

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 1 de 54

DATOS GENERALES DEL PROCESO	Entidad contratante	ALCALDIA DE CERRITO - SANTANDER
	Dependencia solicitante	SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
	Proceso No.	SAMC-005-2026
	Modalidad de selección	Selección abreviada de menor cuantía
	Tipo de contrato	Contrato mixto de prestación de servicios y suministro.
	Objeto contractual	PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MECÁNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y METALMECÁNICO, A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LLANTAS, ACCESORIOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	El objeto del presente proceso contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones PAA del Municipio de Cerrito / Santander, correspondiente a la vigencia 2026, como una necesidad previamente identificada y programada por la Entidad dentro de su planeación contractual. En efecto, el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones que contenga la lista de los bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año, indicando, entre otros aspectos, la necesidad que se pretende satisfacer, la identificación del bien, obra o servicio mediante el Clasificador de Bienes y Servicios cuando sea conocido, el valor estimado, el tipo de recursos, la modalidad de selección y la fecha aproximada de inicio del proceso de contratación. Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 define el Plan Anual de Adquisiciones como un instrumento de planeación contractual, relacionado con el plan general de compras previsto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, que las entidades estatales deben diligenciar, publicar y actualizar conforme a la normativa aplicable. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe publicar el Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP. Para la vigencia 2026, el Municipio contempló dentro de dicho instrumento de planeación la contratación cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MECÁNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y METALMECÁNICO, A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LLANTAS, ACCESORIOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER", objeto que corresponde con la necesidad y alcance definidos en el Análisis del Sector elaborado para el presente proceso. En consecuencia, el objeto a contratar se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Cerrito para la vigencia 2026, dando cumplimiento a las disposiciones que regulan la planeación de las adquisiciones de las entidades estatales y garantizando su articulación con la programación contractual de la Entidad.	

LA DESCRIPCIÓN
SUCINTA DE LA
NECESIDAD QUE LA
ENTIDAD ESTATAL
PRETENDE
SATISFACER CON LA
CONTRATACIÓN

La Constitución Política establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el ámbito territorial, el artículo 311 reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En materia contractual, la adecuada identificación de la necesidad constituye un elemento esencial de la etapa de planeación. En tal sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado para la vigencia 2026, establece que los estudios y documentos previos deben contener, entre otros elementos, la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

En desarrollo de sus funciones, el Municipio de Cerrito, Santander, cuenta con vehículos y maquinaria que integran su parque automotor y constituyen activos necesarios para el desarrollo de actividades institucionales, operativas y de prestación de servicios a cargo de la Administración Municipal. En particular, la maquinaria amarilla constituye un medio operativo utilizado para actividades relacionadas con construcción, conformación, nivelación, excavación y mantenimiento de infraestructura, mientras que los demás vehículos apoyan el cumplimiento de las diferentes actividades y servicios institucionales. Por esta razón, mantener dichos bienes en condiciones adecuadas de seguridad, disponibilidad y funcionamiento resulta necesario para garantizar la continuidad y eficiencia de la gestión municipal.

Las condiciones propias de operación de estos equipos, su intensidad de uso y el desgaste natural de sus componentes generan fallas, averías y pérdida progresiva de funcionalidad que requieren intervenciones técnicas oportunas. El Análisis del Sector determinó precisamente que el Municipio necesita garantizar la disponibilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de los vehículos y maquinaria amarilla, toda vez que estos constituyen herramientas indispensables para el cumplimiento de las funciones institucionales, la atención de las necesidades de la comunidad y la continuidad de los servicios a cargo de la Administración Municipal.

Conforme al diagnóstico técnico efectuado y al Anexo Técnico elaborado para el proceso, la necesidad de mantenimiento recae específicamente sobre los siguientes bienes a cargo del Municipio:

- Buseta Chevrolet NPR OSF 729 – Motor 493778
- Vehículo compactador Chevrolet FTR GDU470 – Motor 6HK1-229822
- Volqueta Chevrolet Kodiak 156 OFS 064 – Motor 2BK47785
- Motoniveladora New Holland Serie 140B KUMIS 180 – Motor 4896382

La recuperación y conservación de la capacidad operativa de estos cuatro (4) equipos resulta especialmente relevante, puesto que su indisponibilidad por fallas mecánicas, eléctricas, hidráulicas o estructurales limita la capacidad de respuesta de la Administración y afecta el normal desarrollo de las actividades para las cuales fueron destinados. Mantener bienes de propiedad o a cargo del Municipio sin las intervenciones necesarias no solo disminuye su utilidad operacional, sino que puede incrementar el deterioro de sus componentes, elevar los costos futuros de reparación y comprometer las condiciones de seguridad requeridas para su utilización.

De acuerdo con la evaluación técnica realizada, las intervenciones requeridas no se limitan a una reparación mecánica general ni a la adquisición aislada de repuestos. Comprenden actividades de mantenimiento correctivo mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico, así como el suministro e instalación de repuestos, llantas, accesorios, insumos y demás componentes necesarios. El

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 3 de 54

	Anexo Técnico consolida cincuenta y dos (52) ítems técnicos, cuya ejecución busca restablecer las condiciones funcionales y seguras de operación de los equipos. La naturaleza de las fallas y de las intervenciones identificadas exige, además, que el mantenimiento sea ejecutado bajo un esquema integral y a todo costo, de manera que exista responsabilidad técnica sobre el resultado final de cada intervención. En consecuencia, las actividades deben comprender, según corresponda, diagnóstico, suministro de componentes compatibles, transporte, desmontaje, reparación, fabricación o reconstrucción autorizada, instalación, mano de obra especializada, herramientas, equipos, consumibles, ajustes, limpieza, gestión de residuos y realización de las pruebas técnicas y funcionales necesarias para comprobar que el vehículo, máquina, sistema o componente intervenido quede efectivamente en funcionamiento. Esta solución integral resulta necesaria porque el interés del Municipio no consiste simplemente en adquirir repuestos o contratar actividades de taller de manera aislada, sino en obtener como resultado la recuperación funcional de los vehículos y maquinaria identificados. Por ello, el Análisis del Sector concluyó que en este proceso concurren de manera articulada el suministro de bienes y la prestación de servicios especializados de mantenimiento, debiendo verificarse el cumplimiento sobre el resultado de cada intervención. En consecuencia, el Municipio de Cerrito/ Santander, requiere adelantar la contratación del servicio integral de mantenimiento correctivo mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico, a todo costo, incluido el suministro e instalación de repuestos, llantas, accesorios, insumos y demás elementos requeridos, así como las pruebas necesarias para la puesta en funcionamiento de los vehículos y maquinaria amarilla señalados, con el propósito de recuperar y conservar su capacidad operativa, garantizar condiciones seguras de funcionamiento, proteger los activos municipales y asegurar su disponibilidad para el cumplimiento oportuno y eficiente de las funciones, actividades y servicios a cargo de la Administración Municipal.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para respaldar presupuestalmente el proceso contractual cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MECÁNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y METALMECÁNICO, A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LLANTAS, ACCESORIOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER", el Municipio de Cerrito contará con la correspondiente disponibilidad presupuestal, destinada a atender los compromisos económicos derivados de la celebración y ejecución del contrato. La presente contratación estará amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26-00627, expedido el 10 de septiembre de 2026 por el Municipio de Cerrito – Santander, por valor de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.459.167,00), con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Propósito General, correspondientes a las fuentes de financiación de Propósito General Libre Inversión y Libre Destinación de Municipios de Categoría, de conformidad con la distribución presupuestal establecida en el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal. La expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal acredita la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación suficiente para asumir los compromisos derivados del presente proceso de contratación, de conformidad con las normas presupuestales aplicables y los principios de planeación, economía y responsabilidad que orientan la gestión contractual de las entidades estatales.
CODIGO BPIN	La presente contratación se encuentra articulada con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión – BPIN / Plataforma Integrada de Inversión Pública – PIIP, identificado con el código 202600000006785 – PIIP, denominado "Mejoramiento de Vías Terciarias y Urbanas del Municipio del Cerrito a través de Placa, Huellas, Puentes construidos y rehabilitados con mantenimientos para mejorar y garantizar el acceso de la población en todo el

	territorio Cerrito", el cual hace parte del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Cerrito en Manos Responsables", dentro del eje estratégico 8.4.18, línea estratégica "Desarrollando el Territorio", sector Transporte, y programa 2402 – Infraestructura red vial regional, conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Cerrito, Santander. La contratación corresponde al objeto de "Mantenimiento preventivo y correctivo incluido suministro de repuestos, de la maquinaria amarilla y parque automotor de propiedad y/o administrado por el Municipio de Cerrito, Santander", con un valor solicitado de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.459.167,00), contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial municipal.. El objeto y alcance técnico corresponden a los definidos en el Análisis del Sector y en el Anexo Técnico del proceso. En consecuencia, la presente contratación se encuentra vinculada a la planeación de inversión del Municipio y contribuye al cumplimiento de las actividades, productos y metas establecidas en el proyecto identificado, existiendo correspondencia entre la necesidad contractual, el objeto a ejecutar y la programación de los recursos públicos.																																																									
CLASIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR	Los códigos de clasificación de bienes y servicios que aplican para el presente proceso se señalan a continuación y de la siguiente manera:																																																									
	<table><tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción exacta en el Excel</th><th>Aplicación al proceso</th></tr><tr><td>78181508</td><td>Mantenimiento y reparación de camiones pesados</td><td>Mantenimiento de buseta Chevrolet NPR, compactador Chevrolet FTR y volqueta Chevrolet Kodiak</td></tr><tr><td>72154501</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado</td><td>Mantenimiento integral de la motoniveladora New Holland RG 140 B</td></tr><tr><td>73181908</td><td>Servicios de soldadura</td><td>Reparaciones metalmecánicas, recuperación y refuerzo de componentes</td></tr><tr><td>73181001</td><td>Servicios de tornería</td><td>Mecanizado y recuperación dimensional de componentes cuando corresponda</td></tr><tr><td>25172503</td><td>Llantas para camiones pesados</td><td>Llantas nuevas para los vehículos pesados, incluida la volqueta</td></tr><tr><td>25172002</td><td>Sistemas de suspensión para camiones</td><td>Muelles, hojas, bujes, soportes y demás intervenciones de suspensión</td></tr><tr><td>25172802</td><td>Sistemas hidráulicos para automotores</td><td>Sistemas hidráulicos objeto de reparación e intervención</td></tr><tr><td>27121604</td><td>Kits de reparación de cilindro hidráulico o sus componentes</td><td>Kits de empaquetaduras y reparación de cilindros hidráulicos</td></tr><tr><td>40142020</td><td>Mangueras hidráulicas</td><td>Fabricación, suministro e instalación de mangueras hidráulicas</td></tr><tr><td>26111703</td><td>Baterías para vehículos</td><td>Suministro de baterías contempladas dentro de las intervenciones</td></tr><tr><td>25174002</td><td>Radiadores de motor</td><td>Reparación, mantenimiento o componentes asociados al sistema de refrigeración</td></tr><tr><td>25173807</td><td>Ejes de cardán</td><td>Reparación/fabricación de componentes relacionados con cardán y transmisión</td></tr><tr><td>25174213</td><td>Ensamblajes de cilindro de dirección</td><td>Intervenciones sobre cilindros hidráulicos del sistema de dirección</td></tr><tr><td>25172301</td><td>Parabrisas para automotores</td><td>Suministro e instalación del vidrio panorámico de la volqueta</td></tr><tr><td>25171505</td><td>Limpiaparabrisas de camión</td><td>Suministro e instalación de plumillas de los vehículos pesados</td></tr><tr><td>25172604</td><td>Espejos retrovisores</td><td>Suministro de espejos contemplados en el Anexo Técnico</td></tr><tr><td>22101703</td><td>Cuchillas o dientes u otros filos cortantes</td><td>Cuchillas y componentes de corte de la motoniveladora</td></tr><tr><td>26101720</td><td>Turbocargador</td><td>Intervenciones o suministro relacionado con turboalimentador</td></tr></table>	Código UNSPSC	Descripción exacta en el Excel	Aplicación al proceso	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados	Mantenimiento de buseta Chevrolet NPR, compactador Chevrolet FTR y volqueta Chevrolet Kodiak	72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado	Mantenimiento integral de la motoniveladora New Holland RG 140 B	73181908	Servicios de soldadura	Reparaciones metalmecánicas, recuperación y refuerzo de componentes	73181001	Servicios de tornería	Mecanizado y recuperación dimensional de componentes cuando corresponda	25172503	Llantas para camiones pesados	Llantas nuevas para los vehículos pesados, incluida la volqueta	25172002	Sistemas de suspensión para camiones	Muelles, hojas, bujes, soportes y demás intervenciones de suspensión	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores	Sistemas hidráulicos objeto de reparación e intervención	27121604	Kits de reparación de cilindro hidráulico o sus componentes	Kits de empaquetaduras y reparación de cilindros hidráulicos	40142020	Mangueras hidráulicas	Fabricación, suministro e instalación de mangueras hidráulicas	26111703	Baterías para vehículos	Suministro de baterías contempladas dentro de las intervenciones	25174002	Radiadores de motor	Reparación, mantenimiento o componentes asociados al sistema de refrigeración	25173807	Ejes de cardán	Reparación/fabricación de componentes relacionados con cardán y transmisión	25174213	Ensamblajes de cilindro de dirección	Intervenciones sobre cilindros hidráulicos del sistema de dirección	25172301	Parabrisas para automotores	Suministro e instalación del vidrio panorámico de la volqueta	25171505	Limpiaparabrisas de camión	Suministro e instalación de plumillas de los vehículos pesados	25172604	Espejos retrovisores	Suministro de espejos contemplados en el Anexo Técnico	22101703	Cuchillas o dientes u otros filos cortantes	Cuchillas y componentes de corte de la motoniveladora	26101720	Turbocargador	Intervenciones o suministro relacionado con turboalimentador
	Código UNSPSC	Descripción exacta en el Excel	Aplicación al proceso																																																							
	78181508	Mantenimiento y reparación de camiones pesados	Mantenimiento de buseta Chevrolet NPR, compactador Chevrolet FTR y volqueta Chevrolet Kodiak																																																							
	72154501	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo pesado	Mantenimiento integral de la motoniveladora New Holland RG 140 B																																																							
	73181908	Servicios de soldadura	Reparaciones metalmecánicas, recuperación y refuerzo de componentes																																																							
	73181001	Servicios de tornería	Mecanizado y recuperación dimensional de componentes cuando corresponda																																																							
	25172503	Llantas para camiones pesados	Llantas nuevas para los vehículos pesados, incluida la volqueta																																																							
	25172002	Sistemas de suspensión para camiones	Muelles, hojas, bujes, soportes y demás intervenciones de suspensión																																																							
	25172802	Sistemas hidráulicos para automotores	Sistemas hidráulicos objeto de reparación e intervención																																																							
	27121604	Kits de reparación de cilindro hidráulico o sus componentes	Kits de empaquetaduras y reparación de cilindros hidráulicos																																																							
	40142020	Mangueras hidráulicas	Fabricación, suministro e instalación de mangueras hidráulicas																																																							
	26111703	Baterías para vehículos	Suministro de baterías contempladas dentro de las intervenciones																																																							
	25174002	Radiadores de motor	Reparación, mantenimiento o componentes asociados al sistema de refrigeración																																																							
	25173807	Ejes de cardán	Reparación/fabricación de componentes relacionados con cardán y transmisión																																																							
	25174213	Ensamblajes de cilindro de dirección	Intervenciones sobre cilindros hidráulicos del sistema de dirección																																																							
	25172301	Parabrisas para automotores	Suministro e instalación del vidrio panorámico de la volqueta																																																							
	25171505	Limpiaparabrisas de camión	Suministro e instalación de plumillas de los vehículos pesados																																																							
	25172604	Espejos retrovisores	Suministro de espejos contemplados en el Anexo Técnico																																																							
	22101703	Cuchillas o dientes u otros filos cortantes	Cuchillas y componentes de corte de la motoniveladora																																																							
26101720	Turbocargador	Intervenciones o suministro relacionado con turboalimentador																																																								



Versión:02

Página: Página
5 de 54

El Municipio de Cerrito, Santander, determinó como presupuesto oficial del presente proceso contractual la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.459.167)**, valor expresado en pesos colombianos de 2026 e IVA incluido cuando corresponda, de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios y la condición tributaria aplicable.

La determinación del presupuesto oficial se efectuó con fundamento en el Análisis del Sector y estudio de mercado adelantado por la Entidad sobre las especificaciones, cantidades, unidades de medida y condiciones de ejecución definidas en el Anexo Técnico para los cuatro (4) equipos y cincuenta y dos (52) ítems que integran la necesidad contractual. La metodología utilizada no se limitó al promedio de valores globales, sino que partió del análisis comparativo de los precios unitarios de las cotizaciones previamente homologadas en cuanto a descripción, unidad, cantidad y alcance técnico.

Para la estructuración económica del proceso, la Entidad contó con tres (3) cotizaciones obtenidas durante el mes de agosto de 2026, cuyos valores totales fueron los siguientes:

Cotización No. 1	\$166.421.500
Cotización No. 2	\$171.360.000
Cotización No. 3	\$176.596.000

Media aritmética	\$171.459.166,67
------------------	------------------

Presupuesto oficial adoptado	\$171.459.167
------------------------------	---------------

El análisis estadístico efectuado sobre las referencias económicas arrojó una media aritmética de \$171.459.166,67, una mediana de \$171.360.000, un rango de \$10.174.500 y un coeficiente de variación aproximado del 2,97 %, evidenciándose una dispersión reducida entre los valores globales consultados. En consecuencia, y una vez verificada la correspondencia de las cotizaciones con las prestaciones requeridas, la Entidad adoptó la media aritmética como valor de referencia para establecer el presupuesto oficial.

Para cada uno de los cincuenta y dos (52) ítems, la metodología presupuestal corresponde a la determinación del precio unitario promedio a partir de las tres referencias comparables y su multiplicación por la cantidad requerida; posteriormente, la sumatoria de los valores promedio de los ítems permite determinar el valor total estimado del proceso. De esta manera, el presupuesto responde a la valoración particular de las intervenciones y suministros requeridos y no únicamente al promedio simple de tres valores contractuales globales.

Atendiendo a que el objeto se encuentra estructurado bajo un esquema de prestación integral a todo costo, los precios unitarios que conforman el presupuesto comprenden todos los costos necesarios para ejecutar y entregar cada intervención terminada y en funcionamiento. Por consiguiente, se entienden incluidos, según corresponda, el suministro de repuestos, llantas, baterías, accesorios, materiales e insumos; mano de obra especializada; diagnóstico; desmontaje y montaje; instalación; soldadura; mecanizado; transporte y logística; herramientas y equipos; consumibles; ajustes; reposición de fluidos; limpieza; gestión de residuos; pruebas de funcionamiento; garantías técnicas; costos administrativos y financieros; tributos aplicables y margen empresarial.

Así mismo, las retenciones tributarias que resulten aplicables —como retención en la fuente, retención de IVA o retención de ICA— se sujetarán al tratamiento fiscal correspondiente y no constituyen, por sí mismas, conceptos que deban adicionarse de manera independiente al presupuesto oficial. Las demás tasas, contribuciones, estampillas y cargas económicas legalmente a cargo del contratista deberán considerarse incorporadas dentro de la estructuración de sus precios, de acuerdo con su naturaleza y hecho generador.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 6 de 54

	Lo anterior se encuentra además conforme con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, según el cual los estudios previos deben contener el valor estimado del contrato y su justificación, y cuando este se determine mediante precios unitarios, la Entidad debe señalar la forma como fueron calculados y soportar presupuestalmente dicha estimación. En consecuencia, el presupuesto oficial máximo del proceso se fija en: CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.459.167).
FORMA DE PAGO	El Municipio de Cerrito, Santander, pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales, de acuerdo con las actividades e ítems efectivamente ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción por la supervisión, conforme a las cantidades realmente ejecutadas y a los precios unitarios ofertados y aceptados dentro del proceso de selección, sin exceder en ningún caso el valor total del contrato. El valor de cada pago parcial corresponderá a la sumatoria de los valores de los ítems efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, calculados mediante la aplicación del precio unitario contractual a la cantidad efectivamente ejecutada y aprobada por el supervisor. Para efectos del reconocimiento económico, no bastará la adquisición, suministro, traslado o disposición de repuestos, llantas, baterías, accesorios, materiales o insumos, ni la ejecución parcial de una intervención. El pago procederá cuando el respectivo ítem haya cumplido integralmente el alcance técnico previsto en el Anexo Técnico, incluyendo, cuando corresponda, diagnóstico, suministro, desmontaje, reparación, instalación, montaje, ajustes, calibraciones, consumibles, limpieza y las pruebas técnicas y funcionales requeridas para verificar su correcto funcionamiento. Lo anterior resulta acorde con la estructuración del objeto bajo la modalidad integral y a todo costo, en la cual cada precio comprende los costos directos e indirectos necesarios para entregar la correspondiente intervención terminada y en funcionamiento. El Anexo Técnico establece expresamente que cada precio debe comprender suministro, transporte, mano de obra, instalación, herramientas, equipos, consumibles, ajustes, limpieza, gestión de residuos, pruebas y demás actividades indispensables para completar la intervención. Cuando un ítem corresponda al suministro de un repuesto, llanta, batería, accesorio u otro elemento cuya instalación haga parte del mismo ítem o se encuentre expresamente integrada a otra actividad del Anexo Técnico, su reconocimiento económico estará condicionado al cumplimiento de la estructura técnica allí establecida, con el fin de evitar pagos duplicados por suministro, instalación o mano de obra. El propio Anexo Técnico contiene casos en los cuales la mano de obra de instalación de determinados elementos se encuentra incluida dentro de otro ítem y no puede cobrarse separadamente. Previo a cada pago, el supervisor deberá verificar que las actividades facturadas correspondan a las previamente autorizadas, que las cantidades coincidan con las efectivamente ejecutadas, que los elementos suministrados cumplan las condiciones de calidad y compatibilidad exigidas y que se hayan realizado satisfactoriamente las pruebas aplicables. No serán reconocidas actividades, cantidades, repuestos o intervenciones diferentes a las previstas o ejecutadas sin autorización de la supervisión. El Análisis del Sector identifica precisamente como medida de control la existencia de orden de trabajo por equipo e ítem y la confrontación de dicha autorización con lo posteriormente facturado. Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo: • Factura electrónica o documento equivalente, cuando legalmente corresponda. • Acta parcial de ejecución y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. • Informe de las actividades ejecutadas, discriminado por vehículo o maquinaria e ítem.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 7 de 54

	• Orden o informe de trabajo correspondiente, con identificación del equipo intervenido, diagnóstico, actividades realizadas, repuestos instalados, referencias y responsable técnico. • Registro fotográfico antes, durante y después de las intervenciones que resulten relevantes. • Fichas técnicas, certificados de garantía, documentos de trazabilidad y demás soportes exigidos para los repuestos, llantas, baterías y accesorios, cuando aplique. • Resultados de las pruebas técnicas y de funcionamiento correspondientes. • Constancia de entrega al Municipio de las piezas o elementos retirados, cuando haya lugar. • Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. • Los demás documentos requeridos por la Entidad para el trámite presupuestal y financiero del pago. Estos soportes son coherentes con los documentos de entrega exigidos expresamente por el Anexo Técnico. El Municipio efectuará cada pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la factura o documento equivalente y de los respectivos soportes, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor, y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y a los procedimientos presupuestales y financieros de la Entidad. Cuando la documentación presentada se encuentre incompleta, presente inconsistencias o requiera correcciones, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que el contratista subsane integralmente las observaciones formuladas. El pago final procederá una vez se encuentren ejecutadas y recibidas a satisfacción las actividades correspondientes, se hayan entregado la totalidad de los informes, soportes técnicos, garantías, piezas retiradas y demás documentos exigibles, y el supervisor certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las obligaciones que deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación, especialmente las relacionadas con las garantías técnicas
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Dentro de este término, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades previstas en el Anexo Técnico, incluyendo el diagnóstico previo cuando corresponda, suministro e instalación de repuestos, llantas, accesorios, insumos y demás elementos requeridos; ejecución de las intervenciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y metalmecánicas; desmontaje, montaje, ajustes, calibraciones, limpieza y demás actividades complementarias necesarias, así como la realización de las pruebas técnicas y funcionales requeridas para entregar los vehículos y maquinaria intervenidos en condiciones seguras y adecuadas de funcionamiento. La determinación del plazo tiene en consideración la naturaleza integral del objeto contractual, la intervención de cuatro (4) equipos, la ejecución de cincuenta y dos (52) ítems técnicos, la diversidad de sistemas y componentes involucrados, los tiempos razonables de adquisición y suministro de repuestos compatibles, las actividades especializadas de reparación, fabricación, mecanizado o soldadura que resulten previstas en el Anexo Técnico y el tiempo requerido para efectuar las correspondientes pruebas de funcionamiento y recibo a satisfacción. La ejecución de las actividades deberá programarse de manera coordinada con el supervisor, procurando reducir al mínimo el tiempo de indisponibilidad de los vehículos y maquinaria a cargo del Municipio. El contratista deberá organizar sus recursos técnicos, humanos y logísticos de forma que pueda adelantar simultáneamente las intervenciones que técnicamente lo permitan, sin que ello afecte la calidad de los trabajos ni las condiciones de seguridad.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 8 de 54

	El contrato finalizará una vez se haya cumplido el plazo pactado y ejecutado el objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones relacionadas con garantías técnicas, calidad de los bienes y servicios y demás obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de cerrito Santander
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación Municipal del Municipio de Cerrito, Santander, en cabeza del Secretario de Planeación Municipal, quien tendrá a su cargo el seguimiento integral de la ejecución contractual en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con la normativa aplicable y con los procedimientos internos de la Entidad. El supervisor deberá verificar que el contratista ejecute el objeto contractual de acuerdo con los estudios previos, el Anexo Técnico, la propuesta presentada, el contrato suscrito y las demás condiciones que integren los documentos del proceso. El Análisis del Sector define precisamente la supervisión como el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. En desarrollo de sus funciones, corresponderá al Secretario de Planeación Municipal, entre otras actividades: • Verificar el cumplimiento integral del objeto, alcance, especificaciones técnicas, cantidades y demás obligaciones contractuales. • Autorizar previamente las intervenciones que deban ejecutarse sobre cada vehículo o maquinaria, conforme al Anexo Técnico y a las necesidades del Municipio. • Verificar que los repuestos, llantas, baterías, accesorios, insumos y demás elementos suministrados sean nuevos, compatibles, trazables y cumplan las condiciones de calidad exigidas. • Revisar y aprobar los diagnósticos, informes técnicos, registros fotográficos, órdenes de trabajo y demás soportes de ejecución. • Verificar las pruebas técnicas y funcionales realizadas sobre los sistemas intervenidos y constatar que cada vehículo o maquinaria sea entregado en condiciones seguras y adecuadas de funcionamiento. El Anexo Técnico exige expresamente pruebas de estanqueidad, presión, funcionamiento eléctrico, alineación, torque, giro, levante, inclinación, desplazamiento, sistema de volco y demás verificaciones aplicables, así como informe de servicio y acta de recibo suscrita por el supervisor. • Verificar las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, así como su correspondencia con los precios unitarios contractuales, para efectos de autorizar los pagos parciales. • Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales como requisito para el trámite de las cuentas de cobro o facturas. • Verificar la entrega al Municipio de las piezas, repuestos o componentes retirados, salvo aquellos que deban ser entregados a gestores o sistemas posconsumo autorizados. • Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión ambiental de aceites usados, filtros, refrigerantes, baterías, llantas y demás residuos generados durante el mantenimiento, incluyendo los soportes o certificados de disposición correspondientes. El Análisis del Sector establece expresamente la necesidad de conservar y presentar al supervisor las constancias o manifiestos que permitan verificar el destino de dichos residuos. • Realizar seguimiento al cumplimiento de las garantías técnicas sobre repuestos, llantas, baterías, accesorios, mano de obra, reparaciones, soldaduras, mecanizados y reconstrucciones, incluso cuando dichas obligaciones deban mantenerse después del recibo de las intervenciones. • Requerir oportunamente al contratista para que corrija incumplimientos, deficiencias, fallas o defectos detectados durante la ejecución. • Informar al ordenador del gasto sobre cualquier hecho que pueda afectar el cumplimiento del contrato y recomendar la adopción de las medidas contractuales o administrativas a

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER	Código: 10
	NIT: 890209889-9	Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS	Página: Página
	ESTUDIOS PREVIOS	9 de 54

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.	que haya lugar. - Suscribir las actas, informes y demás documentos que correspondan al ejercicio de la supervisión, incluidos los relacionados con inicio, suspensión, reinicio, recibos parciales, recibo final y liquidación, cuando proceda. - Llevar el control documental de la ejecución y garantizar que los soportes técnicos, administrativos y financieros queden incorporados al expediente contractual. La supervisión deberá ejercerse de manera permanente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta el cumplimiento de las obligaciones posteriores que deban ser verificadas por la Entidad, especialmente aquellas relacionadas con garantías técnicas, calidad de los bienes suministrados y estabilidad de las reparaciones. En todo caso, la supervisión no podrá modificar por sí sola el objeto, valor, plazo, alcance esencial ni demás condiciones sustanciales del contrato, ni autorizar actividades que excedan lo previsto en los documentos contractuales sin el trámite previo correspondiente ante la autoridad competente.
	Sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de aquellas contenidas en el Anexo Técnico, en la propuesta presentada, en los documentos del proceso y en las disposiciones legales aplicables, el contratista deberá ejecutar el objeto contractual bajo su cuenta y riesgo, procurando como resultado la recuperación de las condiciones seguras y funcionales de operación de los vehículos y maquinaria amarilla objeto de intervención. La contratación fue estructurada como una solución integral a todo costo, que comprende diagnóstico, mantenimiento correctivo mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico, suministro e instalación de repuestos, llantas, accesorios e insumos, actividades complementarias y pruebas de funcionamiento. Ejecutar integralmente el objeto contractual de conformidad con los estudios previos, el Anexo Técnico, la oferta presentada, el contrato, las instrucciones impartidas por la supervisión dentro del ámbito de sus competencias y los demás documentos que formen parte del proceso. Ejecutar la totalidad de las actividades correspondientes a los cuatro (4) equipos y cincuenta y dos (52) ítems técnicos contratados, respetando las cantidades, unidades de medida, especificaciones, alcances, condiciones de calidad y criterios de recibo definidos en el Anexo Técnico. Realizar el mantenimiento correctivo mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico requerido para restablecer las condiciones seguras y funcionales de operación de los vehículos y maquinaria intervenidos, ejecutando todas las actividades principales y complementarias indispensables para obtener el resultado técnico previsto en cada ítem. Ejecutar el contrato bajo la modalidad integral y a todo costo, entendiendo incluidos dentro de los precios unitarios ofertados, según corresponda, suministro de repuestos y materiales, transporte, movilización, cargue y descargue, custodia, diagnóstico, mano de obra, instalación, desmontaje y montaje, herramientas, equipos de taller, soldadura, mecanizado, consumibles, lubricantes, fluidos de reposición, fijaciones menores, ajustes, calibraciones, limpieza, gestión de residuos, pruebas, garantías y demás actividades necesarias para entregar cada intervención terminada y en funcionamiento, sin reconocimiento económico adicional por actividades accesorias indispensables para completar el alcance contratado. Realizar una inspección técnica previa de cada vehículo o maquinaria antes de iniciar la intervención, dejando registro del estado inicial, diagnóstico y evidencia fotográfica de los componentes que serán intervenidos. Abstenerse de ejecutar actividades, suministrar repuestos o modificar cantidades sin autorización previa de la supervisión. Toda intervención deberá corresponder a los ítems y alcances previstos en el Anexo Técnico y encontrarse previamente autorizada. - Cuando durante el desarme, diagnóstico o intervención se detecten fallas, daños, necesidades o hallazgos adicionales distintos de los inicialmente previstos, suspender la intervención sobre dicho hallazgo, documentarlo técnica y fotográficamente e informar inmediatamente a la supervisión, sin modificar unilateralmente el alcance, cantidad,



especificación o precio contractual. La continuación de cualquier actividad adicional requerirá la decisión y trámite que jurídicamente corresponda por parte de la Entidad.

8. **Verificar físicamente, antes de adquirir, fabricar o instalar cualquier elemento, su plena compatibilidad técnica** con el vehículo, máquina, sistema o componente intervenido, incluyendo referencias, seriales, dimensiones, presiones, capacidades, polaridades, conexiones, sistemas de fijación, índices de carga y demás variables aplicables. Los errores de selección, adquisición o instalación imputables al contratista deberán ser corregidos por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para el Municipio.
9. **Suministrar repuestos, llantas, baterías, accesorios, materiales e insumos nuevos, sin uso, de procedencia legal y debidamente trazables**, con identificación del fabricante o proveedor. Podrán utilizarse elementos originales, OEM u homologados de calidad y desempeño igual o superior cuando el Anexo Técnico lo permita.
10. **Abstenerse de suministrar como nuevos elementos usados, reencauchados, remanufacturados, recuperados o de procedencia no verificable.** La reparación, reconstrucción o recuperación de un componente existente solamente procederá cuando el respectivo ítem del Anexo Técnico así lo contemple y deberá quedar debidamente documentada.
11. Cuando se propongan **referencias homologadas o equivalentes**, acreditar ante la supervisión que cumplen condiciones de compatibilidad, calidad y desempeño iguales o superiores a las exigidas, aportando las fichas técnicas, referencias, especificaciones o demás soportes necesarios para su verificación.
12. **Disponer durante toda la ejecución del contrato del personal técnico idóneo y suficiente**, así como de las herramientas, equipos de diagnóstico, equipos de taller, instalaciones y demás recursos requeridos para ejecutar adecuadamente las intervenciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y metalmecánicas previstas.
13. **Organizar oportunamente el abastecimiento de repuestos, llantas, baterías, mangueras, kits hidráulicos y demás componentes**, adoptando las medidas logísticas necesarias para evitar retrasos imputables al contratista. El Análisis del Sector identificó expresamente el abastecimiento tardío de componentes compatibles como un riesgo de ejecución asignado al contratista.
14. **Responder por la custodia y conservación de los vehículos, maquinaria, componentes y demás bienes municipales que sean puestos a su disposición** durante las intervenciones, adoptando las medidas necesarias para impedir pérdida, deterioro o daño.
15. **Responder y reparar por su cuenta los daños que resulten imputables a procedimientos inadecuados**, contaminación de sistemas, soldadura ejecutada sin las protecciones correspondientes, conexiones erróneas, uso de repuestos incompatibles, manejo negligente u otras actuaciones atribuibles al contratista o al personal utilizado para la ejecución.
16. **Ejecutar las actividades de desmontaje, montaje, fabricación, mecanizado, soldadura, rectificación, reconstrucción, ajuste y reparación con procedimientos técnicamente apropiados**, respetando las limitaciones expresamente establecidas en el Anexo Técnico para componentes críticos. Cuando un componente no pueda repararse de forma técnicamente segura, deberá informar a la supervisión antes de continuar la intervención.
17. **Aplicar los procedimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST que correspondan a las actividades ejecutadas**, especialmente en operaciones de elevación, bloqueo de energías, soldadura, manejo de baterías, intervención de sistemas hidráulicos, montaje y desmontaje de llantas y pruebas dinámicas.
18. **Suministrar y exigir el uso de los elementos de protección personal correspondientes**, y asumir integralmente la responsabilidad respecto del personal, herramientas y equipos empleados para la ejecución del contrato.
19. **Mantener durante la ejecución el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando legalmente corresponda**, y presentar las acreditaciones requeridas para los pagos y demás actuaciones contractuales. El artículo 41 de la Ley 80 de 1993 exige al contratista acreditar que se encuentra al día en dichos aportes cuando corresponda.
20. **Gestionar adecuadamente los residuos generados durante las intervenciones**,

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 11 de 54

	incluyendo aceites usados, refrigerantes, grasas, filtros, baterías, llantas, empaques y demás residuos contaminados, realizando su segregación y entrega a gestores o programas autorizados cuando corresponda. 21. Abstenerse de abandonar residuos en las instalaciones municipales, disponerlos inadecuadamente o realizar vertimientos al suelo, redes de alcantarillado u otros lugares no autorizados, debiendo aportar los certificados o soportes de gestión ambiental correspondientes cuando sean exigibles. 22. Entregar al Municipio las piezas, repuestos y componentes que sean desmontados y sustituidos, debidamente identificados y, cuando resulte procedente, limpios, al supervisor o almacenista designado. Se exceptúan aquellos residuos que deban ingresar obligatoriamente a programas posconsumo o gestores autorizados, caso en el cual deberá aportar el respectivo certificado de manejo o disposición. 23. Realizar, sin costo adicional, todas las pruebas técnicas y funcionales que resulten aplicables a cada intervención, incluyendo pruebas mecánicas, eléctricas, hidráulicas, de presión, estanqueidad, temperatura, vibración, alineación, torque, carga, arranque, iluminación, señalización, giro, levante, inclinación, desplazamiento, sostenimiento de carga, compactación, sistema de volco y dirección, según corresponda al componente intervenido. 24. Realizar prueba estática y, cuando resulte técnica y seguramente aplicable, prueba dinámica o de ruta controlada, verificando que no existan fugas, vibraciones, ruidos anormales, calentamiento excesivo, interferencias, fallas de operación o pérdida de funcionalidad atribuible a la intervención. 25. Corregir por su cuenta y sin costo adicional para el Municipio cualquier defecto, falla, mala instalación, ajuste incorrecto o resultado insatisfactorio imputable al contratista detectado antes del recibo, efectuando nuevamente las actividades y pruebas necesarias hasta obtener el cumplimiento de la especificación contractual. 26. Entregar cada intervención completamente terminada y funcional, entendiendo que el cumplimiento contractual se verifica sobre el resultado técnico del respectivo ítem y no únicamente sobre el suministro de un repuesto o la realización aislada de una actividad de taller. 27. Permitir y facilitar las inspecciones, verificaciones y pruebas que efectúe la supervisión, suministrando oportunamente la información técnica necesaria para comprobar la calidad, origen, compatibilidad y funcionamiento de los bienes y servicios ejecutados. 28. Presentar por cada equipo e ítem una orden o informe de trabajo, indicando como mínimo fecha, identificación del vehículo o maquinaria, diagnóstico, actividades ejecutadas, repuestos instalados, referencias utilizadas y responsable técnico de la intervención. 29. Presentar registro fotográfico del estado antes, durante y después de las intervenciones relevantes, procurando que la evidencia permita identificar el vehículo, máquina, componente y actividad ejecutada. 30. Aportar las fichas técnicas, facturas o documentos de trazabilidad, certificados de garantía, fechas de fabricación y demás soportes de conformidad de llantas, baterías, repuestos, accesorios y demás elementos suministrados cuando resulte aplicable. 31. Entregar los resultados o registros de las pruebas realizadas, especialmente aquellas relacionadas con funcionamiento eléctrico, sistemas hidráulicos, presión, estanqueidad, alineación, balanceo, dirección y demás verificaciones previstas para el respectivo ítem. 32. Suscribir las actas de recibo parcial, recibo final y demás documentos necesarios para acreditar la ejecución contractual, sin que la suscripción de dichos documentos lo libere de las responsabilidades derivadas de las garantías técnicas. 33. Garantizar por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del respectivo ítem, los repuestos, baterías, llantas y accesorios nuevos suministrados, o por el término superior otorgado por el fabricante cuando este resulte mayor. 34. Garantizar por un término mínimo de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción, la mano de obra, reparaciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y metalmecánicas, así como soldaduras, mecanizados y reconstrucciones ejecutadas. 35. Atender durante la vigencia de las garantías, sin costo para el Municipio, las fallas atribuibles a calidad de los repuestos, instalación, ajuste, soldadura, mecanizado, mano de obra o procedimiento de reparación, asumiendo diagnóstico, transporte cuando
--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 12 de 54

	corresponda, desmontaje, corrección, reinstalación y nuevas pruebas de funcionamiento. 36. No aplicar exclusiones generales de garantía que desnaturalicen su alcance. Las exclusiones únicamente podrán sustentarse en uso indebido, accidente o intervención de terceros y deberán encontrarse técnicamente demostradas. 37. Mantener identificada y documentada la fecha de inicio y vencimiento de las garantías correspondientes a cada ítem, con el fin de permitir su adecuado seguimiento por parte de la supervisión. El Análisis del Sector previó expresamente este control como tratamiento del riesgo asociado a incumplimientos de garantías técnicas. 38. Presentar oportunamente los informes de ejecución, facturas o documentos equivalentes y demás soportes requeridos para el trámite de los pagos, discriminando las actividades e ítems efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. 39. Facturar únicamente las cantidades, actividades e ítems efectivamente ejecutados, autorizados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios contractuales, y abstenerse de facturar trabajos, suministros o mayores cantidades que no cuenten con el soporte y autorización correspondiente. 40. Asumir dentro de los precios ofertados todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución, incluyendo repuestos e insumos, mano de obra especializada, transporte y logística, uso de herramientas y equipos, actividades complementarias, tributos aplicables y margen empresarial, en concordancia con la estructura económica definida en el Análisis del Sector. 41. Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar o restablecer las garantías contractuales exigidas por la Entidad, cuando resulte necesario por modificaciones, prórrogas, adiciones o afectaciones de los respectivos amparos, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normativa aplicable. 42. Informar de manera inmediata a la supervisión cualquier circunstancia técnica, logística, administrativa o de seguridad que pueda afectar el plazo, calidad o adecuada ejecución del contrato, acompañando la información y soportes que permitan adoptar oportunamente las decisiones correspondientes. 43. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el objeto, las especificaciones, las obligaciones pactadas y las funciones legales de supervisión. 44. No ceder el contrato sin autorización previa y escrita de la Entidad, teniendo en cuenta el carácter intuitu personae de los contratos estatales. 45. Responder por las actuaciones y omisiones de su personal, dependientes, proveedores y demás personas utilizadas para ejecutar el contrato, sin que la participación de terceros en actividades especializadas lo exonere frente al Municipio del cumplimiento integral de las obligaciones asumidas. 46. Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y resulten necesarias para alcanzar el resultado técnico previsto, siempre dentro del objeto, alcance, cantidades, especificaciones y condiciones económicas contractualmente pactadas.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.	El Municipio de Cerrito, Santander, en calidad de entidad contratante, tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de las disposiciones legales aplicables: Entregar al contratista los vehículos y maquinaria objeto de intervención, en las condiciones en que se encuentren al momento de iniciar las actividades autorizadas, dejando constancia de su identificación y estado cuando corresponda. Poner a disposición del contratista la información técnica y documental disponible relacionada con los vehículos y maquinaria a intervenir, incluyendo datos de identificación, placas, seriales, referencias y demás información que resulte necesaria para la correcta ejecución del contrato. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Planeación Municipal, en cabeza del Secretario de Planeación Municipal, realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual. Autorizar previamente las intervenciones a ejecutar sobre cada vehículo o maquinaria,



de conformidad con los ítems, cantidades, especificaciones y alcances establecidos en el Anexo Técnico, evitando la ejecución de actividades no previstas o no autorizadas.

5. **Coordinar con el contratista la programación y secuencia de las intervenciones**, teniendo en cuenta la disponibilidad operativa de los vehículos y maquinaria, las necesidades institucionales y el plazo de ejecución contractual.
6. **Verificar los diagnósticos, informes técnicos, registros fotográficos, órdenes de trabajo y demás soportes** presentados por el contratista antes, durante y después de las intervenciones, cuando resulte aplicable.
7. **Pronunciarse oportunamente sobre los hallazgos adicionales que sean reportados durante el desarme o la intervención**, definiendo, dentro del marco contractual y de sus competencias, si procede alguna actuación adicional. El Análisis del Sector prevé expresamente que los hallazgos durante el desarme deben documentarse y contar con autorización previa, sin que puedan dar lugar a modificaciones unilaterales del alcance por parte del contratista.
8. **Verificar la compatibilidad, calidad, trazabilidad y condiciones técnicas de los repuestos, llantas, baterías, accesorios, materiales e insumos suministrados**, pudiendo requerir fichas técnicas, referencias, garantías y demás soportes necesarios para su aceptación.
9. **Presenciar o verificar, directamente o a través de la supervisión, las pruebas técnicas y funcionales** necesarias para comprobar que las intervenciones ejecutadas permiten entregar cada vehículo o maquinaria en condiciones seguras y adecuadas de funcionamiento. El Análisis del Sector establece que el cumplimiento debe verificarse sobre el resultado de la intervención.
10. **Recibir a satisfacción únicamente las actividades e ítems efectivamente ejecutados**, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, pruebas, garantías y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
11. **Rechazar los bienes, repuestos, trabajos o intervenciones que no cumplan las especificaciones contractuales**, y exigir al contratista su corrección, reposición, reparación o nueva ejecución, cuando el incumplimiento sea imputable a este.
12. **Recibir e inventariar las piezas, repuestos y componentes retirados** de los vehículos o maquinaria, salvo aquellos que deban ser entregados directamente a gestores o programas posconsumo autorizados, caso en el cual deberá verificarse el respectivo soporte de disposición.
13. **Facilitar al contratista el acceso a los vehículos, maquinaria, instalaciones o espacios municipales que sean necesarios para la ejecución del contrato**, cuando las actividades deban desarrollarse en dependencias o lugares bajo control del Municipio.
14. **Adoptar oportunamente las decisiones administrativas que correspondan** cuando se presenten circunstancias que puedan afectar el plazo, valor, alcance o normal ejecución del contrato, sin trasladar al supervisor competencias que correspondan al ordenador del gasto u otra autoridad.
15. **Tramitar y efectuar los pagos parciales correspondientes a las actividades e ítems efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción**, de conformidad con los precios unitarios contractuales, la forma de pago pactada y previa presentación completa de los documentos y soportes exigidos.
16. **Verificar, como requisito para los pagos, el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales**, cuando legalmente corresponda.
17. **Exigir la constitución, aprobación, mantenimiento, ampliación, modificación o restablecimiento de las garantías contractuales**, cuando resulte procedente durante la ejecución del contrato.
18. **Realizar seguimiento a las garantías técnicas de los repuestos, llantas, baterías, accesorios, mano de obra, reparaciones, soldaduras, mecanizados y reconstrucciones**, y formular oportunamente las reclamaciones a que haya lugar durante su vigencia.
19. **Suscribir las actas y documentos contractuales que correspondan**, entre ellos acta de inicio, actas parciales de recibo, suspensión, reinicio, recibo final, terminación y liquidación,

	cuando proceda. 20. Informar oportunamente al contratista cualquier situación conocida por la Entidad que pueda afectar la ejecución contractual, siempre que dicha información sea relevante para la prestación y se encuentre dentro de la esfera de conocimiento o control del Municipio. 21. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan como entidad contratante, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, los documentos del proceso y el contrato.																		
ALCANCE DEL OBJETO	El objeto contractual comprende la ejecución integral, a todo costo, del mantenimiento correctivo mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico requerido para restablecer las condiciones seguras y funcionales de operación de los vehículos y maquinaria amarilla a cargo del Municipio de Cerrito, Santander, incluyendo el suministro e instalación de repuestos, llantas, baterías, accesorios, insumos y demás elementos necesarios, así como la realización de los ajustes, calibraciones y pruebas técnicas y funcionales requeridas para su puesta en funcionamiento. La contratación se estructura sobre cuatro (4) equipos y cincuenta y dos (52) ítems técnicos consolidados, distribuidos de la siguiente manera: <table><tr><th>Equipo</th><th>Identificación</th><th>Número de ítems</th></tr><tr><td>Buseta</td><td>Chevrolet NPR, placa OSF 729, motor 493778</td><td>7</td></tr><tr><td>Vehículo compactador</td><td>Chevrolet FTR, placa GDU470, motor 6HK1-229822</td><td>11</td></tr><tr><td>Volqueta</td><td>Chevrolet Kodiak 156, placa OFS 064, motor 2BK47785</td><td>16</td></tr><tr><td>Motoniveladora</td><td>New Holland Serie 140B, identificación KUMIS 180, motor 4896382</td><td>18</td></tr><tr><td>Total</td><td>Cuatro (4) equipos</td><td>52 ítems</td></tr></table>	Equipo	Identificación	Número de ítems	Buseta	Chevrolet NPR, placa OSF 729, motor 493778	7	Vehículo compactador	Chevrolet FTR, placa GDU470, motor 6HK1-229822	11	Volqueta	Chevrolet Kodiak 156, placa OFS 064, motor 2BK47785	16	Motoniveladora	New Holland Serie 140B, identificación KUMIS 180, motor 4896382	18	Total	Cuatro (4) equipos	52 ítems
	Equipo	Identificación	Número de ítems																
	Buseta	Chevrolet NPR, placa OSF 729, motor 493778	7																
	Vehículo compactador	Chevrolet FTR, placa GDU470, motor 6HK1-229822	11																
	Volqueta	Chevrolet Kodiak 156, placa OFS 064, motor 2BK47785	16																
	Motoniveladora	New Holland Serie 140B, identificación KUMIS 180, motor 4896382	18																
	Total	Cuatro (4) equipos	52 ítems																
	El alcance comprende la intervención de los diferentes sistemas, componentes y conjuntos definidos en el Anexo Técnico, entre ellos suspensión y dirección; sistemas eléctricos; sistemas hidráulicos; componentes metalmecánicos y estructurales; sistemas de refrigeración y motor; transmisión; llantas y tren de rodamiento; componentes propios de maquinaria amarilla y elementos complementarios de los vehículos.																		
	En desarrollo del contrato, el contratista deberá ejecutar, según corresponda a cada ítem, actividades de diagnóstico, inspección, desmontaje, desarme, limpieza, reparación, reconstrucción, fabricación, mecanizado, soldadura, rectificación, ajuste, calibración, montaje, instalación puesta en funcionamiento, junto con el suministro de los repuestos, materiales y consumibles necesarios para obtener el resultado técnico exigido. El alcance no se limita al suministro aislado de bienes ni a la prestación independiente de servicios de taller, sino que exige la articulación de ambos componentes hasta lograr la recuperación funcional del vehículo, maquinaria, sistema o componente intervenido.																		
	Los precios unitarios ofertados tendrán carácter integral y a todo costo y deberán comprender, según resulte aplicable, el suministro de repuestos y materiales, transporte, movilización, mano de obra especializada, instalación, herramientas, equipos, consumibles, ajustes, limpieza, gestión de residuos, pruebas de funcionamiento, garantías y demás actividades indispensables para entregar cada intervención completamente terminada y en condiciones de funcionamiento, aun cuando alguna actividad accesoria necesaria no se encuentre reiterada expresamente en la descripción individual del ítem.																		
Dentro del componente de suministro, los repuestos, llantas, baterías, accesorios e insumos deberán corresponder a las especificaciones, referencias y condiciones de compatibilidad definidas en el Anexo Técnico. Cuando se admitan referencias equivalentes, estas deberán acreditar condiciones técnicas de desempeño y compatibilidad iguales o superiores a las requeridas. La diversidad de marcas y configuraciones de los equipos obliga a verificar previamente referencias, dimensiones,																			

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 15 de 54

CONDICIONES DE EJECUCIÓN, ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	capacidad, presión, polaridad, sistemas de fijación y demás características aplicables antes de efectuar cualquier adquisición o instalación. Las intervenciones comprenden, entre otras, reparaciones y suministros relacionados con muelles y suspensión, dirección, cableado y sistemas eléctricos, sistemas de carga y arranque, baterías, cilindros hidráulicos, kits de empaquetaduras, mangueras y conexiones hidráulicas, radiadores, turboalimentador, cardán y elementos de transmisión, llantas, cuchillas, pasadores, componentes de tornamesa, estructuras metálicas, espejos, parabrisas, plumillas y demás elementos descritos específicamente en los cincuenta y dos (52) ítems del Anexo Técnico. Antes de iniciar cada intervención, deberá efectuarse la correspondiente inspección y diagnóstico técnico, con registro del estado del equipo y autorización de la supervisión. Cualquier hallazgo adicional identificado durante el desarme o reparación que no haga parte del alcance previamente contratado deberá ser informado y documentado, sin que el contratista pueda modificar unilateralmente las cantidades, especificaciones o actividades autorizadas. Como parte integral del alcance, una vez terminadas las reparaciones, instalaciones o suministros, deberán realizarse las pruebas técnicas y funcionales aplicables, tales como pruebas de estanqueidad y presión en sistemas hidráulicos y de refrigeración; pruebas de arranque, carga, continuidad, aislamiento, iluminación y señalización; pruebas de alineación, torque, giro, levante, inclinación, desplazamiento, sostenimiento de carga, compactación, sistema de volco y dirección; así como pruebas estáticas y, cuando resulte seguro y procedente, pruebas dinámicas o de ruta controlada. La intervención solamente se entenderá cumplida cuando el respectivo sistema, componente, vehículo o maquinaria haya sido entregado en condiciones funcionales y seguras de operación, sin fugas, vibraciones, ruidos anormales, calentamientos excesivos, interferencias o fallas atribuibles al trabajo ejecutado, y haya sido recibido a satisfacción por la supervisión. Igualmente, el alcance comprende la trazabilidad documental de cada intervención mediante orden o informe de trabajo por equipo e ítem, registro fotográfico, identificación y referencia de los repuestos instalados, fichas técnicas y garantías cuando corresponda, resultados de las pruebas efectuadas, constancias de entrega de piezas retiradas y soportes de gestión ambiental de residuos posconsumo o peligrosos. El contratista deberá garantizar los repuestos, baterías, llantas y accesorios nuevos por un término mínimo de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción, o por el término superior ofrecido por el fabricante; y la mano de obra, reparaciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y metalmecánicas, soldaduras, mecanizados y reconstrucciones por un término mínimo de seis (6) meses, igualmente contados desde el recibo a satisfacción. En consecuencia, el alcance contractual se orienta a obtener una solución integral de mantenimiento correctivo, cuyo resultado final será la recuperación funcional y segura de los cuatro equipos municipales objeto de intervención, conforme a las cantidades, unidades de medida, especificaciones, actividades, condiciones de calidad, pruebas, garantías y criterios de recibo establecidos en el Anexo Técnico, documento que forma parte integral del proceso contractual.
	La ejecución del contrato deberá desarrollarse de conformidad con las especificaciones, cantidades, unidades de medida, condiciones de calidad, actividades complementarias, pruebas, garantías y criterios de recibo establecidos en el Anexo Técnico, el cual hará parte integral de los documentos del proceso y del contrato. El resultado esperado consiste en que cada intervención permita restablecer las condiciones seguras y funcionales de operación del vehículo, maquinaria, sistema o componente intervenido.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 16 de 54

	Para la ejecución, entrega y recibo a satisfacción se observarán las siguientes condiciones: Inspección previa, diagnóstico y autorización. Antes de iniciar cualquier intervención, el contratista deberá realizar la inspección técnica del vehículo o maquinaria correspondiente, identificar el estado de los sistemas o componentes objeto del respectivo ítem y efectuar el registro fotográfico inicial. Las actividades deberán corresponder estrictamente al Anexo Técnico y contar con autorización previa de la supervisión. No serán reconocidas económica ni contractualmente intervenciones ajenas al alcance contratado o ejecutadas sin la correspondiente autorización. Ejecución por equipo e ítem. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con la identificación de cada uno de los cuatro (4) equipos y los cincuenta y dos (52) ítems establecidos en el Anexo Técnico. El contratista deberá respetar las cantidades, unidades de medida, especificaciones y alcance particular de cada ítem, sin sustituir, adicionar o modificar unilateralmente las intervenciones previstas. Hallazgos durante la intervención. Si durante el desmontaje, diagnóstico o reparación se evidencian daños, fallas o necesidades adicionales no comprendidas en el alcance contratado, el contratista deberá documentarlas técnica y fotográficamente e informar inmediatamente al supervisor. Tales hallazgos no facultan al contratista para ejecutar actividades adicionales, modificar cantidades o instalar elementos diferentes sin la decisión y autorización previa que corresponda por parte del Municipio. El Análisis del Sector identifica expresamente este control como necesario para evitar modificaciones unilaterales del alcance. Ejecución integral y a todo costo. Cada precio unitario deberá comprender la totalidad de los elementos y actividades indispensables para entregar la intervención terminada y funcional, incluyendo, según corresponda, suministro, transporte, movilización, cargue y descargue, custodia, diagnóstico, mano de obra especializada, desmontaje, instalación, herramientas, equipos de taller, soldadura, mecanizado, consumibles, lubricantes y fluidos de reposición, fijaciones menores, ajustes, calibraciones, limpieza, gestión de residuos, pruebas y corrección de defectos imputables al contratista. No habrá reconocimiento económico adicional por actividades accesorias necesarias para completar correctamente el ítem. Compatibilidad de los elementos. Antes de adquirir, fabricar o instalar repuestos, el contratista deberá verificar físicamente las referencias, dimensiones, seriales, presiones, capacidades, polaridades, conexiones, sistemas de fijación, índices de carga y demás condiciones técnicas aplicables. Cualquier error de selección o incompatibilidad imputable al contratista deberá ser corregido por su cuenta y riesgo, sin costo adicional para el Municipio. Calidad y trazabilidad de repuestos y suministros. Los repuestos, llantas, batería, accesorios e insumos suministrados deberán ser nuevos, sin uso, de procedencia legal y trazable, con identificación del fabricante o proveedor. Podrán ser originales, OEM u homologados de calidad y desempeño igual o superior cuando el Anexo Técnico así lo permita. Cuando se utilice una referencia equivalente, el contratista deberá demostrar previamente su compatibilidad y desempeño igual o superior. Prohibición de elementos usados. No se aceptarán como suministro nuevo piezas usadas, reencauchadas, remanufacturadas o recuperadas. La reparación, reconstrucción o recuperación de componentes existentes únicamente procederá respecto de los ítems que expresamente contemplen dicha actividad y deberá quedar debidamente documentada. Custodia y protección de los bienes municipales. Desde el momento en que el vehículo, maquinaria o componente sea puesto a disposición del contratista y durante el período en que se encuentre bajo su intervención, este responderá por su adecuada custodia y conservación, así como por los daños derivados de procedimientos inadecuados, contaminación de sistemas, soldadura sin las protecciones necesarias, conexiones incorrectas o utilización de repuestos incompatibles. Seguridad y Salud en el Trabajo. Durante la ejecución deberán aplicarse procedimientos seguros para elevación, bloqueo de energías, soldadura, manipulación de baterías, intervención de sistemas hidráulicos, montaje y desmontaje de llantas y pruebas dinámicas. El contratista deberá disponer del personal competente, suministrar los elementos de
--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 17 de 54

	protección personal necesarios y responder por la seguridad de su personal y equipos. 10. Gestión ambiental. Los aceites, refrigerantes, grasas, filtros, baterías, llantas, empaques y demás residuos generados durante el mantenimiento deberán segregarse y gestionarse adecuadamente mediante gestores o sistemas autorizados cuando corresponda. No podrán abandonarse en las instalaciones municipales ni verterse al suelo, redes de alcantarillado o lugares no autorizados. El contratista deberá entregar al supervisor los certificados, constancias o manifiestos que acrediten la gestión ambiental cuando sean aplicables. 11. Piezas y componentes retirados. Los repuestos, piezas o componentes sustituidos continuarán siendo propiedad del Municipio y deberán entregarse al supervisor o al almacenista que se determine, debidamente identificados y, cuando resulte procedente, limpios. Se exceptúan aquellos residuos que deban ingresar a sistemas posconsumo o gestores autorizados, caso en el cual deberá aportarse el correspondiente soporte de gestión. 12. Inspección posterior. Finalizada la intervención, el contratista y la supervisión verificarán el estado del sistema o componente intervenido, las referencias instaladas, su correcta fijación, montaje, ajuste y funcionamiento, contrastándolos con la inspección inicial y con las especificaciones del Anexo Técnico. 13. Pruebas obligatorias. Toda intervención deberá finalizar con las pruebas técnicas y funcionales que resulten aplicables. Según el sistema intervenido, deberán efectuarse pruebas de estanqueidad y presión en sistemas hidráulicos, mangueras, cilindros, radiadores y circuitos; pruebas de arranque, carga, consumo, continuidad, aislamiento, iluminación y señalización; pruebas de alineación, torque, giro, levante, inclinación, desplazamiento, sostenimiento de carga, compactación, sistema de volco y dirección, entre otras previstas en el Anexo Técnico. Estas pruebas forman parte del precio integral y no generarán reconocimiento económico adicional. 14. Prueba estática y dinámica. Cuando técnicamente corresponda, deberá efectuarse prueba estática y, siempre que resulte seguro y aplicable, prueba dinámica o de ruta controlada. Para efectos del recibo no deberán presentarse fugas, vibraciones, ruidos anormales, calentamiento excesivo, interferencias, pérdida de funcionamiento ni fallas atribuibles a la intervención realizada. 15. Corrección de no conformidades. Cuando durante la inspección o las pruebas se detecten defectos, fallas, instalaciones incorrectas, incompatibilidades o resultados que no satisfagan las especificaciones técnicas, el Municipio se abstendrá de recibir el respectivo ítem. El contratista deberá corregir, reemplazar, reinstalar o ejecutar nuevamente las actividades necesarias, por su cuenta y sin costo adicional para el Municipio, y repetir las pruebas hasta acreditar el resultado exigido. 16. Documentos y soportes para la entrega. Por cada equipo e ítem intervenido, el contratista deberá entregar la orden o informe de trabajo con fecha, diagnóstico, actividades realizadas, repuestos instalados, referencias y responsable técnico; registro fotográfico antes, durante y después de las intervenciones relevantes; fichas técnicas, documentos de trazabilidad, certificados de garantía y fecha de fabricación de llantas, baterías y repuestos cuando corresponda; resultados de las pruebas aplicables; constancias de entrega de piezas retiradas y soportes de gestión ambiental cuando haya lugar. 17. Criterio de recibo a satisfacción. El recibo a satisfacción de cada ítem procederá únicamente cuando la supervisión verifique concurrentemente que: (i) la actividad fue previamente autorizada; (ii) corresponde al equipo, ítem, cantidad y alcance contratado; (iii) los repuestos y elementos instalados cumplen las condiciones de calidad, procedencia, trazabilidad y compatibilidad exigidas; (iv) las actividades de instalación, reparación, ajuste y demás prestaciones complementarias fueron ejecutadas correctamente; (v) las pruebas técnicas y funcionales resultaron satisfactorias; (vi) fueron entregados los soportes técnicos y documentales exigidos; y (vii) el sistema, componente, vehículo o maquinaria quedó en condiciones seguras y funcionales conforme al alcance del respectivo ítem. El Análisis del Sector establece que el cumplimiento debe verificarse sobre el resultado técnico de la intervención, y no simplemente sobre la entrega de un repuesto o la realización material de una actividad. 18. Acta de recibo. Verificado el cumplimiento de las condiciones anteriores, el supervisor
--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 18 de 54

	suscribirá el acta o constancia de recibo a satisfacción correspondiente, documento que servirá de soporte para el reconocimiento de las cantidades efectivamente ejecutadas y el trámite del pago respectivo. La suscripción del acta no extingue ni limita las obligaciones del contratista derivadas de las garantías técnicas. 19. Garantías posteriores al recibo. Los repuestos, baterías, llantas y accesorios nuevos tendrán una garantía mínima de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción, o el término superior ofrecido por el fabricante. La mano de obra y las reparaciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y metalmecánicas, así como soldaduras, mecanizados y reconstrucciones, tendrán una garantía mínima de seis (6) meses desde el recibo a satisfacción. Durante estos períodos, el contratista deberá diagnosticar y corregir sin costo para el Municipio las fallas atribuibles a calidad, instalación, ajuste o procedimiento de reparación, incluyendo cuando corresponda transporte, desmontaje, reinstalación y nuevas pruebas.
AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR	De acuerdo con la naturaleza y alcance del objeto contractual, el presente proceso no requiere para su celebración de licencia, permiso o autorización sectorial especial previa, por cuanto corresponde a la contratación del mantenimiento correctivo integral de vehículos y maquinaria amarilla, incluido el suministro e instalación de repuestos, llantas, accesorios, insumos y demás elementos necesarios para su puesta en funcionamiento. El Análisis del Sector caracteriza esta contratación como una prestación integral de mantenimiento especializado, sometida a un marco regulatorio transversal en materia contractual, técnica, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sin identificar una licencia especial como requisito previo para que el Municipio pueda adelantar el proceso de selección y celebrar el contrato. En cuanto a la competencia para contratar, el numeral 3, literal b), del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que, en el nivel territorial, los alcaldes municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad, en los términos y condiciones previstos en las normas que regulan su organización y funcionamiento. En consecuencia, la celebración del contrato corresponde al Alcalde Municipal de Cerrito, Santander, en su calidad de representante legal de la entidad territorial y autoridad competente para adelantar la actividad contractual, sin perjuicio de las delegaciones válidamente conferidas y de las autorizaciones específicas que, de acuerdo con la normativa municipal vigente, llegaren a resultar exigibles. Por tanto, para este proceso no se identifica la necesidad de obtener licencias o autorizaciones especiales como condición previa a la contratación, debiendo cumplirse, en todo caso, los requisitos propios de la planeación contractual, disponibilidad presupuestal, procedimiento de selección, perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lo anterior debe distinguirse de los permisos, habilitaciones, requisitos técnicos o ambientales que puedan ser exigibles durante la ejecución. NOTA: El contratista deberá cumplir las disposiciones aplicables al manejo de residuos, aceites usados, baterías, llantas y demás materiales derivados de las intervenciones, así como las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y aquellas relacionadas con la calidad, trazabilidad y procedencia de los repuestos suministrados. Tales exigencias corresponden a la ejecución contractual y no constituyen una licencia previa del Municipio para adelantar el proceso de contratación.
LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	La selección del contratista para el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, atendiendo al valor estimado del contrato, a la naturaleza integral del objeto contractual y a las reglas previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva aplicable en aquellos eventos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procedimientos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 19 de 54

	contractual. Dentro de las causales previstas por dicha disposición, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 contempla expresamente la contratación de menor cuantía, cuyos límites se determinan en función del presupuesto anual de cada entidad estatal. Para la vigencia fiscal 2026, el Municipio de Cerrito, Santander, determinó que la mínima cuantía corresponde a los procesos cuyo valor sea hasta CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340), mientras que la menor cuantía comprende los procesos cuyo valor sea superior a \$49.025.340 y hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400). El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.459.167). En consecuencia, el valor estimado supera el límite máximo de la mínima cuantía y se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía del Municipio para la vigencia 2026, razón por la cual, desde el criterio cuantitativo, resulta procedente aplicar la causal prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La modalidad seleccionada guarda además correspondencia con la naturaleza del objeto contractual. La necesidad del Municipio consiste en contratar una solución integral y a todo costo para el mantenimiento correctivo mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico de vehículos y maquinaria amarilla, incluido el suministro e instalación de repuestos, llantas, accesorios, insumos y demás elementos necesarios, así como las pruebas requeridas para la puesta en funcionamiento de los equipos intervenidos. El Análisis del Sector establece que el objeto combina el suministro de bienes con servicios especializados y que el cumplimiento debe apreciarse sobre el resultado funcional de cada intervención. En efecto, el proceso comprende cuatro (4) equipos y cincuenta y dos (52) ítems, los cuales presentan diferentes niveles de especialización y estandarización. Mientras determinados elementos pueden identificarse mediante referencias, medidas o capacidades, otras prestaciones corresponden a diagnósticos y reparaciones especializadas de sistemas eléctricos, hidráulicos, mecánicos y metalmecánicos, reconstrucciones, soldaduras, mecanizados y pruebas técnicas cuyo alcance depende de la mano de obra, materiales, procedimientos y resultado funcional exigido. Por esta razón, aunque dentro del objeto existen bienes individualmente considerados que pueden presentar características técnicas objetivamente definibles como llantas, baterías, mangueras, repuestos o accesorios, el objeto contractual considerado integralmente no corresponde a una simple adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Dicha disposición reserva esa causal para bienes y servicios que poseen especificaciones técnicas homogéneas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. El Análisis del Sector efectuado específicamente para este proceso coincide con esta conclusión al establecer que la diversidad de los equipos y de los cincuenta y dos (52) ítems genera diferentes grados de especialización y estandarización, y que el proceso se ubica en un mercado de mantenimiento integral y especializado de vehículos pesados y maquinaria amarilla, en el cual concurren el suministro de bienes y la prestación de servicios mecánicos, eléctricos, hidráulicos y metalmecánicos. De igual forma, dicho documento identifica expresamente la selección abreviada de menor cuantía como la modalidad aplicable en razón de la cuantía y de las características de la contratación, con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, no resulta procedente estructurar el proceso bajo el procedimiento previsto para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, pues la necesidad contractual no se satisface con la simple comparación de bienes homogéneos por precio, sino mediante la ejecución coordinada de servicios especializados, suministro e instalación de componentes compatibles y obtención de resultados técnicos verificables sobre
--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 20 de 54

	vehiculos y maquinaria de diferentes marcas, referencias y configuraciones. El procedimiento aplicable será el regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, relativo a la selección abreviada de menor cuantía. Esta disposición establece, entre otras reglas, que los interesados deberán manifestar su intención de participar dentro del término señalado; que, cuando se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá continuar con todos los interesados o efectuar el sorteo previsto en los pliegos; y que el informe de evaluación de las ofertas deberá permanecer publicado durante tres (3) días hábiles para conocimiento y observaciones de los participantes. La escogencia del contratista deberá observar igualmente el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, conforme al cual la selección debe recaer sobre el ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin consideración de factores subjetivos. La capacidad jurídica, la experiencia y las capacidades financiera y organizacional deberán verificarse como requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza y valor del contrato. Adicionalmente, para la determinación del ofrecimiento más favorable deberá observarse el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, conforme al cual, en los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad debe determinar la oferta más favorable mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, bien a través de puntajes o fórmulas, o mediante una metodología que determine la mejor relación costo-beneficio, según lo que se establezca en los documentos del proceso. En consecuencia, teniendo en cuenta el presupuesto oficial de \$171.459.167, que se encuentra dentro del rango de menor cuantía del Municipio para 2026; la naturaleza integral y especializada de las prestaciones; la coexistencia de servicios de mantenimiento y suministro de bienes; la heterogeneidad técnica de los cincuenta y dos (52) ítems; y la necesidad de garantizar transparencia, libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, la modalidad jurídicamente procedente para la escogencia del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015.
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 convocatorias limitadas a mipyme (modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 2021), las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 21 de 54

dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL MIPYMES

Para la vigencia 2026, el umbral aplicable para determinar si un proceso de selección es susceptible de limitarse a MiPymes corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497)**, equivalente a US\$125.000, conforme a la comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “MINCIT”, Oficina de Asuntos Legales Internacionales “OALI”, Radicado No. 2-2026-002760 del 3 de febrero de 2026. En consecuencia, dado que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a \$80.000.000, el proceso es susceptible de limitación a MiPymes, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021,

De conformidad con el análisis de los acuerdos comerciales vigentes suscritos por Colombia y con base en el documento de umbrales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, elaborado con información del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo “ MINCIT”, para los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea, los umbrales aplicables tienen vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027. Para efectos del presente análisis, el Municipio de Cerrito /Santander se clasifica como entidad del nivel subcentral, por tratarse de una entidad territorial, y el objeto contractual corresponde a bienes y servicios, no a servicios de construcción.

Revisados los umbrales aplicables al nivel subcentral en materia de bienes y servicios, se observa que el presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000), no supera los umbrales establecidos para los acuerdos comerciales con Reino Unido, Estados Unidos, Chile, Costa Rica, Alianza del Pacífico Chile y Perú y Corea. Así mismo, frente a Canadá y Alianza del Pacífico México, el documento de umbrales registra N.A. para la categoría subcentral de bienes y servicios, razón por la cual no se configura cobertura aplicable para el presente proceso en dicha categoría.

En consecuencia, el presente proceso de selección **NO SE ENCUENTRA CUBIERTO POR LOS ACUERDOS COMERCIALES ANALIZADOS**, teniendo en cuenta que el valor del proceso no supera los umbrales aplicables para entidades del nivel subcentral en bienes y servicios. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad deberá dejar constancia de este análisis en el expediente contractual y verificar nuevamente los umbrales y condiciones aplicables al momento de la publicación del aviso de convocatoria, en caso de presentarse modificación normativa o actualización oficial.

Adicionalmente, se deja constancia de que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y con el documento de umbrales publicado por Colombia Compra Eficiente, las convocatorias válidamente limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. No obstante, dicha exclusión solo podrá aplicarse si la entidad verifica el cumplimiento de los requisitos legales para limitar la convocatoria a MiPymes, por lo que no sustituye el deber de realizar previamente el análisis de cobertura de acuerdos comerciales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf>

5.2 APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

Colombia Compra Eficiente publicó para 2026–2027 el umbral de MiPymes en US\$125.000, equivalente a \$511.708.497 COP. Ese valor tiene vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027.

Las MIPYMES interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de MIPYMES deberán cumplir las condiciones establecidas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015, tales como:

- a) Acreditar como mínimo un (1) año de existencia a través de su certificado de existencia y representación legal.
- b) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

De conformidad con numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 de Decreto 1082 de 2015 el proceso se limitará a la participación de MIPYMES si dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación al correo electrónico: contratacion@cerrito-santander.gov.co.

Deberán enviar: oficio de solicitud, certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio actualizado renovado no superior a 30 días antes del plazo máximo de limitación a MIPYMES establecido en el cronograma y cédula de ciudadanía del representante legal.

La Entidad Estatal establecerá en el cronograma anexo el plazo máximo para realizar la limitación a MIPYMES.

La Entidad el día de la apertura del proceso de selección publicará un AVISO MIPYME en el cual indicará si el proceso fue limitado o no a la participación de MIPYME.

Factor experiencia criterio diferencial para Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Con el propósito de dar aplicación a los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de cerrito Santander, permitirá que los proponentes que acrediten la calidad de MIPYME con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen los cuales deben ser contratos diferentes a la experiencia general.

Para el presente proceso, la entidad adopta como factor diferencial habilitante el número de contratos para acreditar la experiencia, manteniendo incólume el valor mínimo de experiencia exigido, la relación del objeto o alcance acreditado con el presente proceso, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y los demás requisitos mínimos necesarios para garantizar la idoneidad del futuro contratista.

	Tipo de proponente	Experiencia habilitante exigida
	Proponente que NO acredita calidad de MiPyme domiciliada en Colombia	Deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos terminados, ejecutados y recibidos a satisfacción, relacionados con extensión agropecuaria, asistencia técnica agropecuaria o rural, desarrollo rural, fortalecimiento productivo, sanidad animal, mejoramiento genético bovino, inseminación artificial, diagnóstico reproductivo animal, proyectos productivos agropecuarios, seguridad alimentaria, huertas caseras o acompañamiento técnico a pequeños y medianos productores. La sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial .
	Proponente MiPyme domiciliado en Colombia	Podrá acreditar la misma experiencia habilitante mediante máximo cinco (5) contratos terminados, ejecutados y recibidos a satisfacción, relacionados con las actividades señaladas. La sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial .
	En ambos casos, los contratos aportados deberán permitir verificar como mínimo: contratante, contratista, objeto, alcance u obligaciones, valor ejecutado, plazo, fecha de terminación y recibo a satisfacción. No se aceptará experiencia que no guarde relación sustancial con el objeto contractual o que no permita acreditar la idoneidad técnica mínima para la ejecución del contrato. La aplicación del requisito diferencial no implica reducción del estándar técnico requerido para ejecutar el contrato. Por tanto, las MiPymes deberán cumplir los demás requisitos habilitantes del proceso, incluyendo capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, equipo mínimo requerido, cumplimiento de seguridad social y parafiscales cuando aplique. Acreditación de la calidad de MiPyme Para acceder al requisito habilitante diferencial, el proponente deberá acreditar su calidad de MiPyme domiciliada en Colombia mediante los documentos previstos en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas aplicables, tales como certificado de existencia y representación legal, registro mercantil, RUP o certificación correspondiente, según la naturaleza jurídica del proponente. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, conforme al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.	
	COSTOS INDIRECTOS Teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra estructurado bajo un esquema de prestación integral a todo costo, los precios unitarios que presente el proponente deberán comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución de cada uno de los ítems, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás cargas económicas que legalmente resulten aplicables, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales posteriores por conceptos que debieron ser considerados al momento de estructurar la oferta. De conformidad con el Análisis del Sector, se consideran costos indirectos aquellas erogaciones necesarias para organizar, administrar y soportar la ejecución contractual que, aunque no sean atribuibles exclusivamente a un ítem determinado, resultan necesarias para el cumplimiento integral del contrato. Dentro de estos pueden encontrarse, de acuerdo con la estructura particular del contratista, los gastos de administración y coordinación, operación del taller, herramientas y equipos de uso general, comunicaciones, desplazamientos administrativos, Seguridad y Salud en el Trabajo, gestión ambiental, manejo y disposición de residuos, garantías técnicas, seguros, costos financieros, capital de trabajo y demás gastos generales asociados a la ejecución. Esta estructura guarda correspondencia con la naturaleza del objeto, pues el precio integral de cada intervención comprende no solamente el valor de los repuestos o de la mano de obra, sino también	

transporte y logística, utilización de herramientas y equipos, actividades complementarias, costos indirectos, tributos aplicables y margen empresarial.

Impuesto sobre las Ventas – IVA

El IVA deberá ser considerado por cada proponente dentro de la estructuración de su oferta respecto de los bienes y servicios gravados, **cuando legalmente resulte aplicable**, atendiendo la naturaleza de cada prestación y la condición tributaria del oferente.

En consecuencia, los precios unitarios y el valor total ofertado deberán presentarse **incluyendo el IVA a que haya lugar**, sin que este pueda ser adicionado posteriormente al valor adjudicado. El Análisis del Sector define expresamente el precio unitario como aquel que comprende costos directos, indirectos, utilidad e impuestos aplicables, y precisa que el IVA corresponde al impuesto sobre las ventas aplicable a los bienes o servicios gravados según la normativa tributaria y la responsabilidad fiscal del contratista.

La **retención de IVA**, cuando proceda, será practicada por la Entidad de acuerdo con las disposiciones tributarias aplicables. Esta retención constituye un mecanismo de recaudo y, por tanto, no debe confundirse con un valor adicional que la Entidad deba reconocer por encima del precio contractual.

Estampillas, tasas, contribuciones y retenciones

Conforme a la información incorporada en el **Análisis del Sector para este proceso**, el proponente deberá tener en cuenta dentro de la estructuración económica de su oferta las siguientes cargas y mecanismos tributarios, en cuanto resulten legalmente aplicables de acuerdo con su hecho generador, base gravable y sujeto pasivo:

Ámbito	Concepto	Tarifa / condición identificada
Departamental	Pro UIS	2 %
Departamental	Pro Hospital	2 %
Municipal	Estampilla Pro Adulto Mayor	4 %
Municipal	Estampilla Pro Cultura	1,5 %
Municipal	Tasa Pro Deporte	1 %
Municipal	Estampilla Pro Justicia Familiar	2 %
Municipal	Rete ICA	1 %
Municipal	Sobretasa Bomberil	1 % sobre el valor del ICA
Municipal	Sistematización	5 % del valor de una UVT
Tributario	Retención en la fuente	Si aplica
Tributario	Retención de IVA	Si aplica

La inclusión de los anteriores conceptos en los documentos del proceso **no significa que todas las tarifas deban sumarse de manera automática sobre una misma base gravable**, ni que todos los conceptos sean necesariamente aplicables en idénticas condiciones a cada pago. Su causación y liquidación dependerán de la naturaleza jurídica de cada tributo, tasa, estampilla, contribución o mecanismo de retención, de su respectivo hecho generador y base gravable, así como de la calidad tributaria del contratista. El propio Análisis del Sector advierte que la identificación de estas cargas no implica adicionarlas independientemente al presupuesto oficial.

En todo caso, será responsabilidad del proponente efectuar las verificaciones y cálculos correspondientes al momento de elaborar su oferta y considerar en sus precios aquellas cargas económicas que legalmente estén a su cargo. La Entidad efectuará durante la ejecución contractual las retenciones, descuentos y deducciones que correspondan conforme a las disposiciones nacionales, departamentales y municipales vigentes.

LOS CRITERIOS PARA
SELECCIONAR LA
OFERTA MÁS
FAVORABLE

NOTA: El presupuesto y la propuesta económica se entienden estructurados bajo **precios integrales a todo costo**. Por consiguiente, las estampillas, impuestos, tasas, contribuciones, garantías, seguros, costos administrativos, financieros y demás erogaciones previsibles a cargo del contratista deberán encontrarse incorporados en sus precios, sin que su causación durante la ejecución otorgue derecho a solicitar reajustes, mayores valores o reconocimientos adicionales al Municipio, salvo modificación normativa posterior que jurídicamente produzca efectos sobre el contrato.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva corresponde a aquella en la cual la escogencia se realiza a favor del ofrecimiento más favorable para la Entidad y para los fines que esta persigue, sin consideración de factores subjetivos. En consecuencia, la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán verificadas como **requisitos habilitantes bajo la regla CUMPLE / NO CUMPLE y NO OTORGARÁN PUNTAJE**.

Tratándose de un proceso adelantado mediante **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 9 del Decreto 0997 de 2026, dispone que la oferta más favorable deberá determinarse mediante la ponderación de elementos de **calidad y precio**, soportados en puntajes o fórmulas, o mediante la mejor relación costo-beneficio. Para el presente proceso, el Municipio utilizará el sistema de **asignación de puntajes**, por resultar objetivo, verificable y adecuado a la estructura económica y técnica de la contratación.

El Análisis del Sector determinó que el objeto corresponde a una contratación integral y especializada en la que concurren servicios de mantenimiento mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico con el suministro e instalación de repuestos, llantas, baterías, accesorios e insumos; igualmente, estableció que los cincuenta y dos (52) ítems presentan diferentes grados de especialización y que el cumplimiento debe verificarse sobre el resultado funcional de cada intervención. En consecuencia, la evaluación no debe limitarse exclusivamente al menor precio, sino valorar ventajas adicionales de calidad directamente relacionadas con la durabilidad, garantía y oportunidad de respuesta.

La evaluación se realizará sobre un máximo de **CIEN (100) PUNTOS**, así:

Factor de evaluación	Puntaje máximo
1. Evaluación económica	44,50 puntos
2. Evaluación de calidad técnica	45,00 puntos
3. Apoyo a la industria nacional	10,00 puntos
4. Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
5. Incentivo MiPyme, cuando resulte aplicable	0,25 puntos
TOTAL	100,00 puntos

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA – 44,50 PUNTOS

La evaluación económica tendrá un puntaje máximo de **cuarenta y cuatro coma cincuenta (44,50) puntos** y se realizará sobre el valor total de la propuesta económica presentada por cada proponente habilitado, previa verificación de la integridad de los cincuenta y dos (52) ítems, las cantidades, unidades de medida, precios unitarios y operaciones aritméticas.

La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los costos requeridos para ejecutar integralmente el objeto contractual, incluidos repuestos, llantas, baterías, accesorios, materiales, insumos, mano de obra, diagnóstico, desmontaje, reparación, mecanizado, soldadura, instalación, transporte, herramientas, equipos, consumibles, pruebas, garantías, gestión ambiental, administración, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos correspondientes al esquema **a todo costo**. El Análisis del Sector establece que el formato económico debe conservar los ítems, cantidades y unidades para permitir una comparación homogénea entre ofertas.

No podrá superar el presupuesto oficial del proceso, establecido en **CIENTO SETENTA Y UN**



MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.459.167). Igualmente, deberán respetarse los precios unitarios máximos cuando estos sean establecidos expresamente como tales en el Formato de Oferta Económica y en el pliego de condiciones.

El puntaje económico se determinará mediante la siguiente fórmula:

Puntaje económico = (Menor valor total ofertado admisible / Valor total de la oferta evaluada) x 44,50

La oferta admisible de menor valor obtendrá **44,50 puntos** y las demás recibirán el puntaje proporcional resultante.

Para efectos de esta fórmula únicamente se tendrán en cuenta ofertas habilitadas y económicamente admisibles. Cuando una oferta presente indicios de valor artificialmente bajo, la Entidad adelantará previamente el procedimiento correspondiente y solo será considerada en la ponderación si, una vez evaluadas las explicaciones y soportes presentados, se concluye que resulta técnica y económicamente viable. El Análisis del Sector identifica expresamente como riesgo la aceptación de precios unitarios artificialmente bajos u omisiones de costos que comprometan la calidad y ejecución contractual.

2. EVALUACIÓN DE CALIDAD TÉCNICA – 45,00 PUNTOS

La evaluación de calidad técnica tendrá un máximo de **cuarenta y cinco (45) puntos** y estará dirigida exclusivamente a valorar condiciones **adicionales o superiores a las especificaciones mínimas obligatorias del Anexo Técnico**.

No se otorgará puntaje por el simple cumplimiento de obligaciones mínimas. Los ofrecimientos adicionales que generen puntaje se incorporarán al contrato como obligaciones exigibles del contratista adjudicatario, **sin costo adicional para el Municipio**.

El Decreto 0997 de 2026 reconoce como ventajas susceptibles de valoración las condiciones que impliquen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien o servicio, así como una **mayor garantía respecto de la mínima requerida**. Igualmente, exige incorporar dentro de los factores de calidad criterios ambientales y/o sociales relacionados con el objeto contractual.

Los cuarenta y cinco (45) puntos se distribuirán así:

Sub/factor de calidad	Puntaje máximo
2.1. Garantía adicional de repuestos, baterías, llantas y accesorios nuevos	15 puntos
2.2. Garantía adicional de mano de obra y reparaciones	10 puntos
2.3. Tiempo adicional de respuesta para atención de garantías	10 puntos
2.4. Criterio ambiental de economía circular y valorización de residuos	10 puntos
TOTAL CALIDAD	45 puntos

2.1. Garantía adicional de repuestos, baterías, llantas y accesorios nuevos – 15 puntos

El Anexo Técnico establece como condición mínima una garantía de **doce (12) meses**, contados a partir del recibo a satisfacción del respectivo ítem, o la garantía superior otorgada por el fabricante.

Se otorgará puntaje únicamente por periodos adicionales al mínimo obligatorio:

Garantía ofrecida	Puntaje
Garantía mínima obligatoria de 12 meses	0 puntos

Igual o superior a 18 meses e inferior a 24 meses	8 puntos
Igual o superior a 24 meses	15 puntos

El periodo adicional ofrecido deberá comprender integralmente los repuestos, baterías, llantas y accesorios nuevos suministrados dentro del contrato, salvo que el fabricante otorgue una garantía superior, caso en el cual prevalecerá esta última.

El ofrecimiento se acreditará mediante **carta de compromiso suscrita por el proponente o su representante legal**, en la cual indique expresamente el término de garantía ofrecido. El compromiso hará parte integral de la propuesta y del contrato.

No se reconocerán puntajes adicionales por ofrecer periodos superiores a veinticuatro (24) meses.

2.2. Garantía adicional de mano de obra, reparaciones y trabajos especializados – 10 puntos

El Anexo Técnico establece como garantía mínima para la mano de obra, reparaciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y metalmecánicas, soldaduras, mecanizados y reconstrucciones un término de **seis (6) meses** contados desde el recibo a satisfacción.

La Entidad otorgará el siguiente puntaje:

Garantía ofrecida	Puntaje
Garantía mínima obligatoria de 6 meses	0 puntos
Igual o superior a 9 meses e inferior a 12 meses	5 puntos
Igual o superior a 12 meses	10 puntos

La garantía adicional deberá comprender las reparaciones e intervenciones ejecutadas por el contratista y las fallas que resulten atribuibles a instalación, ajuste, soldadura, mecanizado, reconstrucción, procedimiento técnico o mano de obra.

El ofrecimiento deberá constar en **carta de compromiso suscrita por el proponente o representante legal** y se incorporará como obligación contractual.

No se reconocerá puntaje adicional por periodos superiores a doce (12) meses.

2.3. Tiempo de respuesta para atención de reclamaciones de garantía – 10 puntos

El Análisis del Sector identificó como riesgo específico la atención tardía de las garantías técnicas, debido a que puede generar reincidencia de fallas, mayores periodos de indisponibilidad y costos adicionales para el Municipio.

En consecuencia, se valorará el compromiso de iniciar la atención técnica de una reclamación por garantía dentro del siguiente término, contado a partir de la comunicación escrita remitida por el supervisor:

Tiempo máximo para iniciar atención	Puntaje
Hasta un (1) día hábil	10 puntos
Más de 1 y hasta 2 días hábiles	6 puntos
Más de 2 y hasta 3 días hábiles	3 puntos
Más de 3 días hábiles o no ofrece condición adicional	0 puntos

Para efectos de este factor, se entenderá por **inicio de atención** la realización efectiva del contacto técnico, inspección o diagnóstico inicial que permita identificar la falla y definir la acción requerida. No se confundirá este término con el plazo total para culminar la reparación, el cual dependerá de la

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 28 de 54

	naturaleza técnica de la falla. El proponente deberá acreditar el ofrecimiento mediante carta de compromiso. El término ofrecido quedará incorporado al contrato y será exigible durante toda la vigencia de las garantías. 2.4. CRITERIO AMBIENTAL: ECONOMÍA CIRCULAR Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS – 10 puntos Las actividades de mantenimiento generan aceites usados, refrigerantes, filtros, baterías, llantas, envases contaminados, materiales metálicos y demás residuos que requieren manejo diferenciado. El Análisis del Sector y el Anexo Técnico establecen como obligación mínima su segregación y entrega a gestores o sistemas autorizados, con la correspondiente trazabilidad documental. En consecuencia, no se otorgará puntaje por cumplir simplemente las obligaciones ambientales legal y contractualmente exigibles. Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que, mediante el Formato de Compromiso Ambiental Puntuable, suscrito por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural, se comprometa, en caso de resultar adjudicatario, a gestionar bajo criterios de economía circular los residuos generados durante la ejecución contractual que sean técnica y legalmente susceptibles de aprovechamiento, reciclaje, recuperación, valorización o reincorporación productiva, priorizando estas alternativas frente a la disposición final. El compromiso comprenderá exclusivamente los residuos cuya gestión corresponda al contratista y respecto de los cuales exista una alternativa técnica y legal de aprovechamiento. Se excluyen las piezas y componentes que deban ser entregados al Municipio y aquellos residuos respecto de los cuales la normativa aplicable determine una forma específica de manejo o disposición. Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar junto con su oferta el formato debidamente diligenciado y suscrito. La ausencia del formato o la falta del compromiso expreso dará lugar a cero (0) puntos en este factor, sin afectar por sí misma la habilitación de la propuesta. El compromiso que otorgue puntaje tendrá carácter obligatorio y vinculante para el adjudicatario y se incorporará expresamente al contrato como obligación adicional de calidad ambiental, sin costo adicional para el Municipio. La incorporación de este factor responde a la política de Compra Pública Sostenible y economía circular introducida por el Decreto 0997 de 2026 y a los impactos ambientales identificados específicamente para las actividades de mantenimiento objeto de contratación. NOTA 1: la supervisión del contrato verificara el cumplimiento del compromiso en caso de ser adjudicado el oferente que adquirió el compromiso mediante: ✓ certificados, manifiestos o constancias expedidos por gestores, programas posconsumo o sistemas autorizados; ✓ identificación del tipo de residuo; ✓ cantidad gestionada, cuando pueda cuantificarse; ✓ fecha de entrega; ✓ identificación del gestor o sistema receptor; ✓ tratamiento realizado: aprovechamiento, reciclaje, recuperación, valorización u otro; ✓ informe ambiental consolidado al terminar el contrato. NOTA 2: El contratista deberá entregar al supervisor, junto con los informes de ejecución correspondientes y al cierre del contrato, los certificados, manifiestos o constancias que acrediten el cumplimiento del compromiso ambiental puntuable. La simple entrega de residuos a un gestor no
--	--



acreditará por sí sola el factor adicional cuando el compromiso puntuado haya consistido en su aprovechamiento, reciclaje, recuperación o valorización; el soporte deberá permitir identificar el tratamiento efectivamente efectuado.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y de las disposiciones reglamentarias correspondientes, el Municipio otorgará puntaje para estimular la industria colombiana.

La Ley 816 dispone que las entidades deberán asignar entre el diez por ciento (10 %) y el veinte por ciento (20 %) de la calificación para estimular la industria colombiana cuando se oferten bienes o servicios nacionales.

Para el presente proceso se asignará:

Condición	Puntaje
Oferta de bienes o servicios nacionales, o aquellos que reciban trato nacional conforme a la normativa aplicable	10 puntos
Oferta extranjera con incorporación de componente colombiano, cuando jurídicamente resulte procedente	5 puntos
No acredita ninguna de las condiciones anteriores	0 puntos

Para obtener los diez (10) puntos, el proponente deberá presentar con su oferta el FORMATO DE PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según corresponda.

Mediante dicho formato, el proponente deberá manifestar expresamente, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del documento, que ofrece un Servicio Nacional y que, en caso de resultar adjudicatario, se compromete a vincular durante la ejecución del contrato como mínimo un CUARENTA POR CIENTO (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, respecto del total del personal directamente asociado al cumplimiento del contrato.

Para efectos de este factor, se entenderá como personal asociado al cumplimiento del contrato aquel que participe directamente en la ejecución de las actividades de mantenimiento mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico, diagnóstico, desmontaje, montaje, soldadura, mecanizado, instalación, pruebas, coordinación técnica y demás actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual.

La nacionalidad colombiana del personal deberá acreditarse durante la ejecución contractual mediante los documentos de identificación correspondientes y, según la modalidad de vinculación, mediante los contratos laborales, contratos de prestación de servicios, planillas de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral u otros documentos idóneos que permitan a la supervisión verificar de manera objetiva el cumplimiento del porcentaje ofrecido.

Proponentes nacionales

Tratándose de una persona natural colombiana, deberá acreditarse dicha condición mediante el documento de identidad correspondiente.

Cuando se trate de una persona jurídica constituida conforme a la legislación colombiana, la Entidad verificará esta condición mediante el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente aportado dentro de la propuesta.

En los proponentes plurales, deberá verificarse su conformación de acuerdo con las reglas previstas

para la definición de Servicio Nacional en el Decreto 1082 de 2015.

La sola condición de persona natural colombiana o persona jurídica constituida en Colombia no será suficiente para obtener el puntaje cuando resulte aplicable la regla adicional sobre utilización de bienes nacionales relevantes o vinculación mínima de personal colombiano establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes extranjeros con trato nacional

Los proponentes extranjeros que pretendan obtener los diez (10) puntos deberán manifestar en el respectivo formato que tienen derecho a trato nacional e identificar la regla de origen, acuerdo comercial, decisión de la Comunidad Andina, convenio o disposición jurídica que invoquen para tal efecto.

La Entidad verificará la procedencia del trato nacional conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los acuerdos comerciales o instrumentos internacionales aplicables. Los proponentes extranjeros con trato nacional podrán acogerse a la regla de origen que resulte aplicable conforme al instrumento respectivo. El Decreto 1082 reconoce expresamente que estos proponentes pueden definir en su oferta la regla de origen aplicable.

4. PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Se otorgarán **cero coma veinticinco (0,25) puntos** a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

El Decreto establece que en procesos de selección abreviada de menor cuantía las entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el **0,25 % del total de puntos** a los proponentes que acrediten las condiciones reglamentarias correspondientes.

La acreditación deberá efectuarse según la naturaleza del proponente, de la siguiente manera:

Supuesto	Condición	Documentos para acreditarlo
1. Participación societaria mayoritaria de mujeres	Más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenecen a mujeres y dicha titularidad se ha mantenido durante al menos el último año anterior al cierre del proceso.	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal , cuando exista legalmente, o por el contador , en la que conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo durante el cual las mujeres han mantenido su participación.
2. Mujeres en cargos del nivel directivo	Por lo menos el 50 % de los empleos del nivel directivo son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre, en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Certificación del representante legal y el revisor fiscal , cuando exista, o del contador , identificando todos los cargos directivos, las personas que los ocupan, número de mujeres y tiempo de vinculación. Además: copias de documentos de identidad, contratos de trabajo o certificaciones laborales con funciones y certificados de aportes a seguridad social del último año que demuestren los pagos efectuados por el empleador.
3. Persona natural mujer	La proponente es mujer y ha ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre.	Copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte , según corresponda, y copia del registro mercantil .
4. Asociaciones y cooperativas	Más del 50 % de los asociados son mujeres y dicha participación se ha mantenido durante al	Certificación expedida por el representante legal en la que conste el cumplimiento de estas condiciones.



menos el último año anterior al
cierre.

Estas cuatro hipótesis son **alternativas**: el proponente no debe acreditar todas ellas; basta con demostrar adecuadamente **una de las condiciones previstas por el reglamento**.

Reglas aplicables a las certificaciones

Las certificaciones previstas para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberán:

- expedirse **bajo la gravedad de juramento**; y
- tener una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección**.

Esta exigencia está contenida expresamente en el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación mediante mujeres en cargos directivos

Para efectos del numeral 2, se entenderán como empleos del **nivel directivo** aquellos cuyas funciones se encuentren relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico, así como aquellos que, por su ubicación jerárquica, impliquen un nivel de mando o representación del empleador.

No será suficiente indicar únicamente que determinada persona tiene la denominación de “gerente”, “directora” o similar. La documentación deberá permitir verificar efectivamente las **funciones, nivel jerárquico y vinculación laboral durante el período exigido**. La Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado en 2026 que, para este supuesto, deben acreditarse tanto la composición del nivel directivo como la vinculación laboral de las mujeres durante el año anterior al cierre.

Proponentes plurales

Tratándose de **consorcios o uniones temporales**, los **0,25 puntos** se otorgarán cuando por lo menos uno de sus integrantes:

1. acredite debidamente alguna de las condiciones para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015; y
2. tenga una participación **igual o superior al diez por ciento (10 %)** dentro del consorcio o unión temporal.

Ambas condiciones deben concurrir. No será suficiente que un integrante tenga la calidad de empresa de mujeres si su participación dentro de la estructura plural es inferior al 10 %.

Asignación del puntaje

Condición	Puntaje
Acredita debidamente alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14	0,25 puntos
Proponente plural con integrante que acredita la condición y participación $\geq 10 \%$	0,25 puntos
No acredita las condiciones reglamentarias	0 puntos

El puntaje es **adicional** y, dado que el presente proceso está estructurado sobre un máximo de cien (100) puntos, el 0,25 % previsto reglamentariamente equivale a **0,25 puntos**. El artículo 2.2.1.2.4.2.15 permite otorgar hasta el 0,25 % del total de puntos en los procesos de selección abreviada de menor cuantía.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 32 de 54

5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Siempre que la convocatoria **no haya sido limitada exclusivamente a MiPymes**, se otorgarán **cero coma veinticinco (0,25) puntos** al proponente que acredite su calidad de MiPyme domiciliada en Colombia, conforme a las disposiciones aplicables.
El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 permite establecer puntajes adicionales para MiPymes, hasta un máximo del 0,25 % del total, pero dispone expresamente que este incentivo **no rige en convocatorias limitadas a MiPymes**.

NOTA: Si el presente proceso resulta finalmente limitado a MiPymes, este factor no será aplicable y, para conservar una ponderación total de cien (100) puntos, los 0,25 puntos serán trasladados al factor económico, el cual pasará de **44,50 a 44,75 puntos** en el pliego de condiciones definitivo.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

De conformidad con el artículo 58 de la **Ley 2195 de 2022**, durante la evaluación deberá reducirse el **dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso** a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año contado desde la fecha prevista para la presentación de las ofertas, en los eventos y bajo las condiciones previstas en dicha disposición.

Para un proceso estructurado sobre cien (100) puntos, la reducción corresponderá a **dos (2) puntos**, cuando resulte jurídicamente aplicable.

7. REGLAS GENERALES DE EVALUACIÓN

Los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros, organizacionales y técnicos mínimos tendrán carácter **habilitante y no otorgarán puntaje**.

Los factores de calidad aquí previstos representan condiciones **adicionales a las mínimas exigidas**. En consecuencia, el proponente que no formule un ofrecimiento adicional respecto de alguno de ellos obtendrá cero (0) puntos en el respectivo subfactor, sin que ello determine por sí solo el rechazo de su propuesta.

Los documentos y ofrecimientos que otorguen puntaje deberán acompañar la propuesta en los términos establecidos en el pliego. **No será posible subsanar la ausencia de un ofrecimiento puntuable ni mejorar, adicionar o modificar posteriormente una condición que otorgue puntaje**. La Entidad podrá solicitar aclaraciones únicamente cuando estas no impliquen modificar o mejorar la oferta.

Los compromisos que otorguen puntaje al adjudicatario se incorporarán al contrato y serán objeto de seguimiento por parte del supervisor. Su incumplimiento tendrá las consecuencias contractuales previstas en el contrato, sin perjuicio de la efectividad de las garantías y demás medidas legales procedentes.

8. OFERTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Durante la evaluación económica, la Entidad verificará la existencia de ofertas o precios unitarios que puedan resultar artificialmente bajos frente al Análisis del Sector, los precios de referencia, la estructura a todo costo, la naturaleza de los repuestos y el alcance de las intervenciones.

Cuando se adviertan indicios de esta naturaleza, se solicitarán al proponente las explicaciones y soportes correspondientes antes de adoptar una decisión. La Entidad verificará especialmente que el

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 33 de 54

	precio permita cubrir suministro de repuestos compatibles, mano de obra especializada, transporte, herramientas, pruebas, garantías, impuestos, gestión ambiental y demás costos necesarios para la correcta ejecución. La oferta únicamente continuará en evaluación si las explicaciones permiten concluir razonablemente que su ejecución resulta técnica, económica y financieramente viable. El control resulta especialmente relevante porque el Análisis del Sector identificó como riesgo la presentación de ofertas con omisiones de costos o precios unitarios insostenibles que posteriormente puedan traducirse en reducción de calidad, retrasos o solicitudes de mayores valores. 9. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE La oferta más favorable será aquella que: (i) cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes; (ii) no se encuentre incurso en causal de rechazo; (iii) resulte económica y técnicamente admisible; y (iv) obtenga el mayor puntaje total una vez aplicados los factores de evaluación y las reducciones legales que correspondan. La adjudicación se realizará al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad. En caso de empate se aplicarán, en forma sucesiva y excluyente, los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes.
EXPERIENCIA REQUERIDA	De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la experiencia constituye un requisito habilitante y, por tanto, será objeto de verificación bajo la regla CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje. La exigencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que en el Registro Único de Proponentes – RUP se certifica la experiencia derivada de contratos celebrados por el interesado respecto de los bienes, obras y servicios que ofrece a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y con su valor expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMMLV. Atendiendo al Análisis del Sector, la necesidad contractual se encuentra ubicada en un mercado de mantenimiento integral y especializado de vehículos pesados y maquinaria amarilla, en el que concurren actividades de mantenimiento mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico, junto con suministro e instalación de repuestos, llantas, accesorios, insumos, mano de obra, reparación, pruebas y garantías. Además, los antecedentes revisados por la Entidad incluyen procesos comparables de mantenimiento preventivo y correctivo de parque automotor y maquinaria amarilla con suministro de repuestos. En consecuencia, el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance u obligaciones se encuentren relacionados con una o varias de las siguientes actividades: mantenimiento preventivo y/o correctivo de vehículos automotores, vehículos pesados, parque automotor, maquinaria amarilla o equipo pesado; reparación mecánica, eléctrica, hidráulica o metalmecánica de dichos equipos; y suministro e instalación de repuestos, partes, componentes, llantas, baterías, accesorios o insumos asociados al mantenimiento o reparación de vehículos y/o maquinaria. No será necesario que los contratos aportados reproduzcan literalmente el objeto del presente proceso ni que comprendan exactamente los cincuenta y dos (52) ítems del Anexo Técnico. Sin embargo, la experiencia aportada deberá permitir verificar razonablemente que el proponente ha ejecutado prestaciones relacionadas con el mantenimiento de vehículos y/o maquinaria y que

cuenta con experiencia en la integración de bienes y servicios asociados a dicha actividad.

Para preservar la correspondencia con la naturaleza mixta e integral del objeto, dentro de los contratos aportados deberá acreditarse, de manera individual o conjunta, experiencia en:

a) mantenimiento y/o reparación de vehículos automotores, vehículos pesados o maquinaria amarilla/equipo pesado; y

b) suministro y/o instalación de repuestos, partes, componentes, llantas, accesorios o insumos asociados a dichas intervenciones.

Lo anterior podrá demostrarse dentro de un mismo contrato o mediante la combinación de los contratos admitidos para acreditar la experiencia.

Valor mínimo de la experiencia

La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser **igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del proceso**, esto es, **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.459.167)**.

Para efectos de la verificación mediante el RUP, el valor será considerado en **SMMLV**, conforme a la información certificada por la respectiva Cámara de Comercio. Teniendo en cuenta que el Análisis del Sector registra para 2026 un SMLMV de **\$1.750.905**, el presupuesto oficial equivale aproximadamente a **97,93 SMMLV**.

Número máximo de contratos

Como regla general, la experiencia podrá acreditarse mediante un **máximo de tres (3) contratos** ejecutados y relacionados con las actividades antes señaladas.

Tipo de proponente	Número máximo de contratos	Valor acumulado mínimo
Proponente general	Máximo 3 contratos	100 % del presupuesto oficial
MiPyme domiciliada en Colombia, cuando aplique el criterio diferencial	Máximo 5 contratos	100 % del presupuesto oficial
Emprendimiento o empresa de mujeres, cuando aplique el criterio diferencial	Máximo 5 contratos	100 % del presupuesto oficial

La ampliación del número de contratos para MiPymes y para emprendimientos o empresas de mujeres constituye un **requisito habilitante diferencial**, sin disminuir el valor total de experiencia exigido ni la relación técnica con el objeto contractual.

El artículo **2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015** permite establecer condiciones habilitantes diferenciales para MiPymes, entre ellas el **número de contratos para acreditar experiencia**, siempre que se respeten las condiciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del contrato. Tratándose de proponentes plurales, este beneficio procede cuando por lo menos uno de sus integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

De igual manera, el artículo **2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015** permite establecer requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, incluyendo el número de contratos para acreditar experiencia, siempre con fundamento en el análisis del sector y sin poner en riesgo la adecuada ejecución contractual.

En caso de que un mismo proponente reúna simultáneamente la condición de MiPyme y de emprendimiento o empresa de mujeres, **los beneficios no se acumularán en cuanto al número máximo de contratos**; podrá acreditar la experiencia hasta con cinco (5) contratos.

Si la convocatoria llegare a ser **limitada exclusivamente a MiPymes**, no será aplicable el criterio diferencial previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 para MiPymes, de conformidad con su parágrafo 3, sin perjuicio del tratamiento diferencial que resulte aplicable a emprendimientos y empresas de mujeres.

Clasificación UNSPSC para la experiencia

Para efectos de la verificación de la experiencia en el RUP, los contratos aportados deberán encontrarse clasificados, según su objeto y alcance, en **uno o varios códigos del tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC directamente relacionados con la contratación**, especialmente:

Código a tercer nivel	Descripción relacionada
781815	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
721545	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo pesado

La Entidad no exigirá que cada contrato se encuentre clasificado simultáneamente en todos los códigos relacionados con los cincuenta y dos (52) ítems, pues ello resultaría desproporcionado frente a la naturaleza integral del objeto y podría restringir injustificadamente la concurrencia. El Análisis del Sector advierte expresamente que las condiciones habilitantes deben responder a la capacidad necesaria para ejecutar las intervenciones sin incorporar restricciones de experiencia que no estén objetivamente justificadas.

Acreditación de la experiencia

La experiencia deberá acreditarse mediante el **Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso**, identificando claramente los contratos con los cuales se pretende cumplir el requisito.

El proponente deberá relacionar en el formato de experiencia, como mínimo:

- número consecutivo del contrato en el RUP;
- contratante;
- contratista;
- objeto;
- valor;
- porcentaje de participación, cuando corresponda;
- valor expresado en SMMLV;
- códigos UNSPSC registrados; y
- contrato con el cual pretende acreditar cada componente de la experiencia exigida.

Cuando la información contenida en el RUP no permita establecer con suficiente claridad el objeto, alcance o las actividades específicas ejecutadas, la Entidad podrá requerir documentos complementarios tales como **certificación expedida por el contratante, copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación u otro documento idóneo**, exclusivamente para verificar el alcance técnico de la experiencia y sin desconocer la verificación realizada por la Cámara de Comercio.

Los documentos complementarios deberán permitir identificar, cuando menos, el contratante, contratista, objeto, alcance u obligaciones, valor ejecutado, fecha de terminación y condición de ejecución o recibo satisfactorio.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 36 de 54

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Experiencia proveniente de contratos ejecutados en estructuras plurales Cuando la experiencia aportada provenga de contratos ejecutados mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación efectivamente acreditado por el proponente en dicha estructura, conforme a la información registrada en el RUP y los documentos que la soporten. Tratándose del proponente plural que participe en el presente proceso, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes y podrá sumarse para acreditar el requisito total, sin perjuicio de las reglas especiales aplicables a los criterios diferenciales para MiPymes y emprendimientos o empresas de mujeres. Reglas de proporcionalidad No se exigirá experiencia: • exclusivamente con entidades públicas; • obtenida específicamente en el Municipio de Cerrito, Santander, o en determinada región; • limitada a contratos ejecutados durante un período determinado; • relacionada exclusivamente con las marcas Chevrolet o New Holland; • referida obligatoriamente a los mismos cuatro equipos; • ni que reproduzca exactamente los cincuenta y dos (52) ítems técnicos. Estas restricciones no se encuentran justificadas por el Análisis del Sector. Por el contrario, dicho análisis concluye que el mercado relevante integra talleres especializados, comercializadores de repuestos, proveedores de componentes hidráulicos, llantas, baterías y servicios metalmecánicos, y que los requisitos habilitantes deben preservar la pluralidad y la concurrencia. En consecuencia, será declarado HÁBIL en el componente de experiencia el proponente que acredite, dentro del número máximo de contratos aplicable, experiencia relacionada con mantenimiento y reparación de vehículos y/o maquinaria pesada, complementada con suministro o instalación de bienes asociados al mantenimiento, y cuyo valor acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.
	Con el propósito de verificar que los proponentes cuenten con una estructura empresarial que evidencie un nivel razonable de eficiencia en la utilización de sus recursos y capacidad para atender adecuadamente las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Cerrito verificará la capacidad organizacional como requisito habilitante del proceso. De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad organizacional se determina mediante los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, los cuales permiten medir, respectivamente, el rendimiento de las inversiones efectuadas por el proponente y la eficiencia en el uso de sus activos. Así mismo, el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0997 de 2026, dispone que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes considerando el riesgo del proceso, el valor del contrato, el análisis del sector económico y el conocimiento de los oferentes desde la perspectiva comercial, y advierte que la estructuración no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras. Para el presente proceso debe tenerse en cuenta que el objeto corresponde a una contratación integral de mantenimiento correctivo de vehículos pesados y maquinaria amarilla, en la que el contratista deberá coordinar mano de obra especializada, suministro de repuestos, logística, herramientas, instalación, pruebas y garantías hasta obtener el resultado funcional requerido. El

Análisis del Sector señala, sin embargo, que estas características no justifican por sí solas la imposición de requisitos económicos u organizacionales restrictivos y que los niveles establecidos deben guardar proporcionalidad con el valor, plazo y riesgos del contrato.

Atendiendo al presupuesto oficial del proceso, al plazo contractual, al esquema de pagos contra actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, y con el propósito de mantener condiciones de participación proporcionales sin renunciar a verificar una rentabilidad empresarial positiva, la Entidad establece los siguientes requisitos habilitantes:

Indicador	Fórmula	Requisito habilitante
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,02

Rentabilidad del Patrimonio – ROE

La **Rentabilidad del Patrimonio** permite establecer la capacidad del proponente para generar utilidad operacional respecto de los recursos patrimoniales comprometidos en su actividad empresarial.

Para el presente proceso se exigirá: **Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,02$**

Este nivel busca acreditar que el proponente presenta una rentabilidad operacional positiva, sin establecer un umbral excesivo frente a las condiciones identificadas durante la planeación. En particular, resulta inferior al indicador de **0,03** observado en el RUP de referencia y evita trasladar al nuevo proceso el requisito de **0,05** contenido en el borrador utilizado únicamente como modelo estructural, el cual no corresponde al mercado analizado para esta contratación.

Rentabilidad del Activo – ROA

La **Rentabilidad del Activo** permite establecer la eficiencia con la cual el proponente utiliza la totalidad de sus activos para generar utilidad operacional.

Para el presente proceso se exigirá: **Rentabilidad del Activo $\geq 0,02$**

El indicador pretende verificar una utilización eficiente y positiva de los activos empresariales, manteniendo un nivel proporcional frente al objeto y cuantía contractual y preservando la concurrencia de empresas de menor tamaño que participan en el mercado regional de mantenimiento de vehículos y maquinaria.

Acreditación

La capacidad organizacional se verificará mediante la información contenida en el **Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme** a la fecha prevista para el cierre del proceso, de conformidad con la normativa aplicable.

La Cámara de Comercio certifica dentro del RUP los indicadores correspondientes a **Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo**, por lo cual la Entidad tomará para la evaluación los valores allí registrados. El Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que estos dos indicadores hacen parte de los requisitos habilitantes certificados en dicho registro.

La capacidad organizacional tendrá carácter **habilitante y no otorgará puntaje**. En consecuencia:

- **ROE $\geq 0,02$ y ROA $\geq 0,02$: CUMPLE.**
- **El incumplimiento de cualquiera de los dos indicadores: NO CUMPLE.**

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Versión:02
		Página: Página 38 de 54

	El proponente deberá cumplir concurrentemente ambos indicadores. Proponentes plurales Tratándose de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la capacidad organizacional será determinada con base en la información financiera certificada en el RUP de los integrantes, aplicando la metodología prevista en el pliego de condiciones para los proponentes plurales y considerando su participación dentro de la estructura asociativa. La metodología adoptada deberá permitir valorar la capacidad conjunta del proponente plural sin exigir, salvo justificación expresa, que cada uno de sus integrantes cumpla individualmente la totalidad del indicador exigido, con el propósito de preservar la naturaleza asociativa de estas formas de participación. Justificación del nivel exigido La Entidad considera que exigir una Rentabilidad del Patrimonio igual o superior a 0,02 y una Rentabilidad del Activo igual o superior a 0,02 constituye una condición adecuada y proporcional, debido a que: 1. exige resultados operacionales positivos y una utilización eficiente de los recursos empresariales; 2. resulta compatible con la naturaleza y cuantía del presente contrato; 3. no reproduce automáticamente los indicadores de otros procesos contractuales; 4. se encuentra dentro de los niveles acreditados por el RUP utilizado como referencia real del mercado, que presenta 0,03 en ambos indicadores; 5. reconoce que el mercado relevante comprende talleres, comercializadores, distribuidores y prestadores especializados, dentro de los cuales pueden participar empresas de diferente tamaño; y 6. guarda correspondencia con la conclusión del Análisis del Sector según la cual los requisitos habilitantes deben permitir verificar capacidad suficiente sin incorporar restricciones económicas u organizacionales que no se encuentren objetivamente justificadas. En consecuencia, será declarado HÁBIL EN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL el proponente que acredite simultáneamente una Rentabilidad del Patrimonio igual o superior a 0,02 y una Rentabilidad del Activo igual o superior a 0,02.						
CAPACIDAD FINANCIERA	Con el fin de verificar que los proponentes cuenten con condiciones financieras suficientes para atender las obligaciones derivadas de la ejecución contractual, el Municipio de Cerrito, Santander, evaluará la capacidad financiera como requisito habilitante, bajo la regla CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verifica, entre otros, mediante los indicadores de índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses, tomando como fuente la información financiera certificada en el Registro Único de Proponentes – RUP. En consideración al valor del contrato, a su plazo de ejecución, a la forma de pago mediante actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, y a la necesidad de preservar condiciones de participación proporcionales, la Entidad establece los siguientes indicadores habilitantes: <table><tr><th>Indicador</th><th>Fórmula</th><th>Requisito exigido</th></tr><tr><td>Índice de Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>Mayor o igual a 1,20</td></tr></table>	Indicador	Fórmula	Requisito exigido	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,20
Indicador	Fórmula	Requisito exigido					
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,20					

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,70
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00, o INDETERMINADO cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0)
1. Índice de Liquidez El índice de liquidez permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con los activos corrientes disponibles. Para el presente proceso se exigirá: ÍNDICE DE LIQUIDEZ $\geq 1,20$ Este nivel resulta adecuado y proporcional para la contratación, toda vez que exige una relación positiva entre activos y pasivos corrientes, pero no establece un umbral superior al observado en el RUP utilizado como referencia, el cual registra una liquidez de 1,26. En consecuencia: ✓ Liquidez igual o superior a 1,20: CUMPLE. ✓ Liquidez inferior a 1,20: NO CUMPLE.		
2. Índice de Endeudamiento El índice de endeudamiento permite establecer la proporción de los activos del proponente que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros. Para el presente proceso se exigirá: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO $\leq 0,70$ El límite establecido permite verificar que el proponente conserve un nivel razonable de autonomía financiera, sin imponer una condición excesivamente restrictiva para empresas de menor tamaño. Debe tenerse en cuenta que el RUP utilizado como referencia registra un índice de endeudamiento de 0,11, por lo cual el umbral establecido permite su participación y, al mismo tiempo, establece un límite máximo de exposición financiera para los demás oferentes. En consecuencia: ✓ Endeudamiento igual o inferior a 0,70: CUMPLE. ✓ Endeudamiento superior a 0,70: NO CUMPLE.		
3. Razón de Cobertura de Intereses La razón de cobertura de intereses permite establecer la capacidad de la utilidad operacional para atender los gastos financieros del proponente. Para el presente proceso se exigirá: RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES $\geq 1,00$ Cuando el proponente registre gastos de intereses superiores a cero, deberá acreditar que su utilidad		

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 40 de 54

	operacional permite cubrir, por lo menos una vez, dichos gastos. Regla para indicador indeterminado Cuando en el RUP la Razón de Cobertura de Intereses figure como "INDETERMINADA" porque los gastos de intereses son iguales a cero (0), se entenderá que el proponente CUMPLE el requisito, siempre que la utilidad operacional registrada sea igual o superior a cero. En consecuencia: ➤ Cobertura de intereses igual o superior a 1,00: CUMPLE. ➤ Cobertura de intereses INDETERMINADA por gastos de intereses iguales a cero, con utilidad operacional igual o superior a cero: CUMPLE. ➤ Cobertura de intereses inferior a 1,00, cuando sea matemáticamente determinable: NO CUMPLE. Acreditación La capacidad financiera se verificará mediante el Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, tomando los indicadores certificados por la respectiva Cámara de Comercio. El proponente deberá acreditar concurrentemente los tres indicadores exigidos. En consecuencia, será declarado HÁBIL EN CAPACIDAD FINANCIERA quien cumpla: ✓ Liquidez $\geq 1,20$ ✓ Endeudamiento $\leq 0,70$ ✓ Cobertura de intereses $\geq 1,00$, o INDETERMINADA por gastos de intereses iguales a cero, en los términos anteriormente señalados. El incumplimiento de cualquiera de los indicadores dará lugar a que el proponente sea declarado NO HÁBIL EN CAPACIDAD FINANCIERA. Proponentes plurales Tratándose de consorcios, uniones temporales o demás estructuras plurales, la capacidad financiera se determinará con base en la información certificada en el RUP de cada uno de sus integrantes, aplicando la metodología definida en el pliego de condiciones para la ponderación de los componentes financieros de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante. La metodología deberá permitir verificar la capacidad financiera conjunta del proponente plural y no implicará, salvo disposición debidamente justificada, que cada integrante deba cumplir individualmente la totalidad de los indicadores exigidos. Justificación de los niveles establecidos Los indicadores definidos resultan proporcionales a las características del proceso, teniendo en cuenta que: ✓ El contrato se ejecutará bajo un esquema integral y a todo costo, por lo cual el contratista deberá asumir inicialmente gastos asociados a repuestos, mano de obra, transporte, logística e insumos. ✓ El pago se realizará mediante actas parciales por actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, lo que reduce la necesidad de financiar anticipadamente la totalidad del contrato. ✓ El mercado relacionado con el mantenimiento de vehículos y maquinaria permite la
--	--

	participación de empresas de diferente tamaño, incluidas micro y pequeñas empresas. ✓ Los umbrales establecidos permiten verificar una condición financiera razonable sin imponer requisitos desproporcionados. ✓ Los requisitos no superan, en sentido restrictivo, los indicadores acreditados en el RUP utilizado como referencia real para la estructuración: liquidez 1,26, endeudamiento 0,11 y cobertura de intereses indeterminada por gastos de intereses iguales a cero. Por lo anterior, para este proceso la Entidad considera suficiente exigir Liquidez $\geq 1,20$; Endeudamiento $\leq 0,70$; y Cobertura de Intereses $\geq 1,00$ o indeterminada por inexistencia de gastos de intereses, sin incorporar requisitos adicionales de capital de trabajo que puedan restringir injustificadamente la participación.																		
MATRIZ DE RIESGO	Remitirse al Anexo de los ESTUDIOS DEL SECTOR																		
LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía, riesgos y condiciones de ejecución del contrato, el contratista seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Cerrito, Santander, una garantía única que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y por el término adicional establecido para cada uno de los amparos exigidos, y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo permitidos por la normatividad vigente. La garantía única deberá contener como mínimo los siguientes amparos:																		
	<table><tr><th>Garantía / amparo</th><th>Valor asegurado recomendado</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>10 % del valor total de la oferta</td><td>Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento</td></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20 % del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>5 % del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato y 3 años más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20 % del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 6 meses adicionales contados desde el recibo final</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>20 % del valor total del contrato</td><td>Plazo de ejecución y 12 meses adicionales contados desde el recibo final</td></tr></table>	Garantía / amparo	Valor asegurado recomendado	Vigencia	Seriedad de la oferta	10 % del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y 3 años más	Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses adicionales contados desde el recibo final	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 12 meses adicionales contados desde el recibo final
	Garantía / amparo	Valor asegurado recomendado	Vigencia																
	Seriedad de la oferta	10 % del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento																
	Cumplimiento del contrato	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato																
	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y 3 años más																
	Calidad del servicio	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses adicionales contados desde el recibo final																
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución y 12 meses adicionales contados desde el recibo final																
	Adicionalmente, el contratista deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual destinada a amparar los daños que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución contractual, especialmente aquellos derivados de la operación de maquinaria amarilla, vehículos de carga, desplazamientos sobre la red vial municipal y demás actividades asociadas al objeto contractual.																		
	<table><tr><th>AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Doscientos (200) SMLMV</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td></tr></table>	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Plazo de ejecución del contrato												
AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA																	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV	Plazo de ejecución del contrato																	
La suficiencia de las garantías aquí establecidas obedece a los riesgos identificados en los estudios previos y busca proteger adecuadamente los intereses patrimoniales de la entidad, garantizar la																			

		correcta ejecución contractual, amparar el cumplimiento de las obligaciones laborales a cargo del contratista y cubrir los posibles daños ocasionados a terceros durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES	POR	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así como en los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó el análisis correspondiente para determinar la aplicabilidad de los acuerdos comerciales internacionales vigentes suscritos por la República de Colombia al presente proceso de contratación. Como resultado del análisis efectuado en el Estudio del Sector, se estableció que el proceso cuyo objeto corresponde al “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MECÁNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y METALMECÁNICO, A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LLANTAS, ACCESORIOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CERRITO/SANTANDER.”, no se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de los acuerdos comerciales internacionales vigentes, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, la cuantía del proceso y las condiciones de cobertura previstas en dichos instrumentos internacionales. En consecuencia, el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales que obliguen a otorgar trato nacional o condiciones preferenciales a proveedores extranjeros en los términos previstos en los respectivos tratados internacionales. No obstante, la entidad garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia e igualdad de oportunidades consagrados en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal. La determinación sobre la aplicabilidad de los acuerdos comerciales fue realizada con fundamento en la información contenida en el Estudio del Sector y en las herramientas y directrices publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la verificación de cobertura de acuerdos comerciales en los procesos de contratación pública.
CRITERIOS DESEMPATE ACREDITACIÓN	DE Y	En caso de que dos (2) o más ofertas obtengan el mismo puntaje total, el Municipio de Cerrito, Santander, aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, y reglamentados, en lo pertinente, por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de manera sucesiva y excluyente, hasta determinar la oferta favorecida, respetando los compromisos internacionales y los Acuerdos Comerciales vigentes aplicables al proceso. Para el presente proceso se aplicará el siguiente orden: 1. BIENES O SERVICIOS NACIONALES Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Acreditación: Para este proceso, por tratarse principalmente de la prestación de un servicio integral, este factor se acreditará con los mismos documentos presentados por el proponente para acreditar el factor de Apoyo a la Industria Nacional, conforme a las definiciones y reglas de los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Cuando proceda el trato nacional por Acuerdo Comercial, reciprocidad o normativa comunitaria, la Entidad aplicará las disposiciones correspondientes. El propio artículo 2.2.1.2.4.2.17 establece que,

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 43 de 54

	cuando exista puntaje por industria nacional, este criterio de desempate se acredita con los mismos documentos utilizados para obtener dicho puntaje. 2. MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O PERSONAS JURÍDICAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE ESTAS Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia, una mujer víctima de violencia intrafamiliar, una persona jurídica en la cual aquellas participen mayoritariamente, o un proponente plural que reúna las condiciones legales. Acreditación: a. Mujer cabeza de familia: mediante declaración efectuada ante notario, en los términos del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por la Ley 1232 de 2008. b. Mujer víctima de violencia intrafamiliar: mediante la medida de protección expedida por la autoridad competente en los términos de la Ley 1257 de 2008. c. Persona jurídica: el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte pertenece a mujeres que acrediten alguna de las anteriores condiciones. Se deberán aportar, adicionalmente, los documentos que acrediten la condición de cada una de las mujeres que integran dicho porcentaje. d. Proponente plural: cada uno de sus integrantes deberá acreditar alguna de las condiciones establecidas para este factor. Quando se presenten documentos que contengan datos sensibles, particularmente los relacionados con víctimas de violencia intrafamiliar, deberá aportarse la correspondiente autorización previa y expresa para su tratamiento. 3. PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD VINCULADAS A LA NÓMINA Se preferirá la propuesta del proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad. Acreditación: deberá aportarse la certificación expedida por la oficina correspondiente del Ministerio del Trabajo, acreditando la vinculación de dicho personal. Las personas deberán haber sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del proceso o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta tenga una antigüedad inferior a un año. Adicionalmente, se deberá: - acreditar el tiempo de vinculación mediante los respectivos soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social; - manifestar el compromiso de mantener dicho personal durante un término igual al plazo de ejecución del contrato. En proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá tener por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) de participación y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. Esta regla de desempate no fue modificada por el Decreto 287 de 2026.
--	---



4. MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS DE PENSIÓN

Se preferirá al oferente que acredite la **mayor proporción de personas mayores vinculadas a su nómina**, que:

- i) no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia; y
- ii) hayan cumplido la edad de pensión establecida en la ley.

Acreditación: la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda, presentará certificación bajo gravedad de juramento identificando el número total de trabajadores vinculados y las personas que cumplen la condición.

Únicamente se tendrán en cuenta las personas vinculadas con una antigüedad igual o superior a un (1) año contado hasta el cierre del proceso o desde la constitución cuando la persona jurídica tenga menos de un año de existencia. El tiempo deberá acreditarse mediante los respectivos soportes de seguridad social.

Cada trabajador contabilizado deberá presentar declaración bajo gravedad de juramento en la que manifieste que no es beneficiario de las pensiones indicadas y que cumple la edad de pensión, acompañada de su documento de identificación.

La proporción será calculada frente al número total de trabajadores. En proponentes plurales se tomará la sumatoria de las nóminas de todos sus integrantes.

5. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

Se preferirá al oferente que acredite que por lo menos el **diez por ciento (10 %)** de su nómina pertenece a alguno de los grupos poblacionales indicados.

Acreditación: la persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda, presentará certificación bajo gravedad de juramento indicando las personas vinculadas, sus nombres y números de identificación.

Las personas deberán haber estado vinculadas durante por lo menos un (1) año anterior al cierre o desde la constitución de la persona jurídica si esta tiene una antigüedad inferior a un año, circunstancia que se acreditará mediante los respectivos soportes de aportes a seguridad social.

Asimismo, deberá aportarse la certificación expedida por el **Ministerio del Interior** que acredite la pertenencia de las personas a la respectiva población.

En proponentes plurales, el porcentaje se establecerá sobre la sumatoria de la nómina de todos los integrantes.

6. PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Se preferirá la propuesta presentada por personas naturales en proceso de **reintegración o reincorporación**, por personas jurídicas cuya participación mayoritaria corresponda a estas personas o por proponentes plurales que reúnan las condiciones legales.

Acreditación: la persona natural deberá aportar su documento de identificación y alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- i) certificación expedida por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz en casos de

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 45 de 54

	desmovilización colectiva; ii) certificado del Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de desmovilizaciones individuales; iii) certificado de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN que acredite el proceso de reintegración o reincorporación; o iv) cualquier otro certificado previsto legalmente para tal efecto. En personas jurídicas, el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda, certificará bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes pertenece a personas que cumplen esta condición, aportando los documentos que la acrediten. En proponentes plurales deberán cumplirse las condiciones señaladas en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. 7. PROPONENTE PLURAL CON PARTICIPACIÓN DE MADRE CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONA EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Se preferirá al proponente plural cuando concurren las siguientes condiciones: a) por lo menos uno de sus integrantes sea madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reintegración o reincorporación, o sea una persona jurídica en la cual aquellas participen mayoritariamente; b) dicho integrante tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural; c) aporte como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y d) la persona beneficiaria, persona jurídica, sus accionistas, socios o representantes legales no sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes de la estructura plural. Acreditación: se aportarán los documentos señalados para acreditar las correspondientes condiciones en los numerales anteriores, el documento de constitución del proponente plural y certificación suscrita por el integrante beneficiario respecto de la inexistencia de las relaciones señaladas en el literal d). 8. MIPYME, COOPERATIVA O ASOCIACIÓN MUTUAL Se preferirá la oferta presentada por una MiPyme, cooperativa o asociación mutual. Acreditación de MiPyme: se realizará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o contador público, según corresponda, en la cual conste el tamaño empresarial de conformidad con las normas vigentes. Cooperativas y asociaciones mutuales: mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente. En los proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar alguna de las condiciones previstas en este factor. 9. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS
--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 46 de 54

EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

Se preferirá la oferta presentada por un proponente plural cuyos integrantes estén constituidos **en su totalidad** por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación: la condición de micro o pequeña empresa se verificará mediante la certificación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las cooperativas y asociaciones mutuales deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

La condición deberá acreditarse respecto de **todos los integrantes** del proponente plural.

10. PAGOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA

Se preferirá al oferente que acredite que, durante el año calendario anterior, por lo menos el **veinticinco por ciento (25 %)** del total de sus pagos fue realizado a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría.

Acreditación: mediante los estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior y certificación bajo gravedad de juramento suscrita, según corresponda:

- por la persona natural y su contador público;
- por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo; o
- por el representante legal y contador público.

En proponentes plurales, además de acreditar los pagos correspondientes, deberá verificarse que:

- i) al menos un integrante sea MiPyme, cooperativa o asociación mutal y tenga una participación mínima del **25 %**;
- ii) dicho integrante aporte como mínimo el **25 % de la experiencia acreditada en la oferta**; y
- iii) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutal, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública ha precisado que, tratándose de proponentes plurales, **cada uno de sus integrantes debe acreditar la condición relativa al porcentaje de pagos**, además de las condiciones específicas de participación, experiencia e independencia señaladas anteriormente.

11. MIPYME CON CALIDAD DE SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO – BIC

Se preferirá la propuesta presentada por una **MiPyme reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo – BIC**.

Acreditación:

- a) certificado de existencia y representación legal en el cual conste la condición de **Sociedad BIC**, conforme a la Ley 1901 de 2018; y
- b) documentación que acredite la condición de **MiPyme**.

En proponentes plurales, cada uno de los integrantes deberá acreditar ambas condiciones.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 47 de 54

12. JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF

En aplicación del artículo 22 de la **Ley 2479 de 2025**, que adicionó este factor al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se preferirá la propuesta presentada por quien acredite alguno de los siguientes supuestos:

- a) ser **joven egresado del Sistema de Protección del ICBF**, esto es, persona entre dieciocho (18) y veintiocho (28) años que alcanzó la mayoría de edad mientras se encontraba bajo el cuidado y protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;
- b) tratándose de persona jurídica, que **más del cincuenta por ciento (50 %) de su composición accionaria o cuota parte** esté constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o
- c) tratándose de proponente plural, que cuente con una participación de por lo menos el **veinticinco por ciento (25 %)** de una persona que acredite la condición prevista en la Ley 2479 de 2025 o de una persona jurídica cuya participación mayoritaria corresponda a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Acreditación: para efectos del presente proceso:

- la persona natural aportará documento de identificación y **certificación, constancia o documento expedido por el ICBF o por la autoridad competente** que permita verificar objetivamente la condición prevista en la Ley 2479 de 2025;
- la persona jurídica aportará certificación suscrita bajo gravedad de juramento por el representante legal y, cuando corresponda, por el revisor fiscal, en la cual conste que más del 50 % de su composición accionaria o cuota parte está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, acompañada de los documentos que permitan acreditar dicha condición respecto de las personas que integran el porcentaje señalado; y
- el proponente plural aportará el respectivo documento de constitución, en el cual pueda verificarse la participación mínima del 25 %, junto con los documentos que acrediten la condición del integrante correspondiente.

Este factor de desempate es **directamente aplicable** desde la entrada en vigencia de la Ley 2479 de 2025 y no está condicionado a la expedición de una reglamentación posterior, según el criterio jurídico de Colombia Compra Eficiente contenido en el Concepto C-1119 de 2025.

13. MÉTODO ALEATORIO

Si después de aplicar sucesivamente los doce (12) factores anteriores persiste el empate entre dos o más propuestas, el Municipio utilizará el siguiente **método aleatorio**, previamente establecido en los Documentos del Proceso:

Procedimiento mediante balotas:

1. La Entidad citará a los proponentes empatados a una diligencia pública, presencial o virtual, cuya realización quedará documentada mediante acta y, cuando sea técnicamente posible, mediante registro audiovisual.
2. A cada propuesta empatada se le asignará un número consecutivo únicamente para efectos de identificación. La asignación se realizará siguiendo el orden alfabético de la razón social o nombre del proponente, sin que dicho orden constituya factor de preferencia.
3. Se introducirán en una bolsa, urna o recipiente que impida visualizar su contenido un número de balotas idénticas correspondiente al número de oferentes empatados, cada una identificada con uno de los números previamente asignados.
4. Un funcionario designado por la Entidad extraerá al azar una (1) balota.

	5. La propuesta cuyo número corresponda a la balota extraída será la oferta favorecida para efectos del desempate. 6. En el acta se dejará constancia de los proponentes participantes, números asignados, procedimiento adelantado y resultado obtenido. La ausencia de uno o varios proponentes a la diligencia no impedirá la realización del procedimiento, siempre que la Entidad haya efectuado previamente la citación correspondiente y garantice su transparencia. El orden cronológico de presentación de las propuestas no constituye criterio válido de desempate. Colombia Compra Eficiente reiteró en el Concepto C-1026 de 2026 que deben aplicarse los factores legales de manera sucesiva y excluyente y no sustituirse por el orden de presentación de las ofertas. REGLAS GENERALES DE ACREDITACIÓN Los documentos destinados a acreditar los factores de desempate deberán presentarse con la oferta, de manera completa e íntegra y antes del cierre del proceso de selección. Los factores de desempate son condiciones utilizadas para comparar las propuestas y determinar la adjudicación, por lo cual su acreditación es insubsanable. En consecuencia, después del cierre no podrá aportarse documentación destinada a crear, completar o mejorar una condición de desempate que no haya sido debidamente acreditada dentro de la oferta. Colombia Compra Eficiente ha sostenido expresamente este criterio en los conceptos C-734 de 2024 y C-560 de 2025. Lo anterior no impide que la Entidad realice verificaciones en registros públicos, valide la autenticidad de los documentos o solicite aclaraciones estrictamente necesarias, siempre que estas no impliquen completar la prueba faltante, modificar la condición acreditada, incorporar circunstancias posteriores al cierre o mejorar la posición del proponente. Los factores se aplicarán uno por uno, en el orden establecido y de forma excluyente. Si en un determinado factor solamente uno de los oferentes empatados acredita la condición exigida, este será el favorecido y no será necesario continuar con los factores siguientes. Si todos los oferentes empatados acreditan el factor o ninguno lo acredita, se continuará con el siguiente criterio. Finalmente, la Entidad garantizará la reserva y protección de la información sensible aportada para acreditar las condiciones de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en proceso de reintegración o reincorporación y población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Dicha información no deberá publicarse para conocimiento indiscriminado de terceros en SECOP.
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El contrato será objeto de liquidación, atendiendo la naturaleza y forma de ejecución de las prestaciones contratadas, las cuales comprenden durante el plazo contractual actividades sucesivas de diagnóstico, mantenimiento correctivo mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico, suministro e instalación de repuestos, llantas, accesorios e insumos, realización de pruebas, entrega de soportes técnicos y demás obligaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de los vehículos y maquinaria amarilla del Municipio. La liquidación tendrá por objeto efectuar el balance técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico definitivo de la ejecución contractual, determinar el estado de cumplimiento de las obligaciones de las partes, establecer las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, los valores causados y pagados, los saldos pendientes, el estado de las garantías, las obligaciones que deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación y, cuando corresponda, los acuerdos, ajustes, reconocimientos, conciliaciones o salvedades derivados de la ejecución.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 49 de 54

	La liquidación procede una vez terminada la etapa de ejecución del contrato. Su finalidad es establecer si las partes pueden declararse a paz y salvo respecto de las obligaciones ejecutadas o si permanecen obligaciones pendientes y la forma en que deberán cumplirse. 1. Liquidación bilateral La liquidación de mutuo acuerdo se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a: a) la expiración del plazo de ejecución contractual; b) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, cuando corresponda; o c) la fecha del acuerdo mediante el cual las partes dispongan su terminación. El término anterior se establece expresamente para el presente proceso de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, norma que prevé, a falta de término contractual distinto, un plazo de cuatro meses para la liquidación de común acuerdo. Corresponderá al Municipio de Cerrito, a través de la dependencia competente y con apoyo de la supervisión, convocar al contratista y preparar el proyecto de acta de liquidación con fundamento en la documentación que repose en el expediente contractual. 2. Contenido mínimo del acta de liquidación Para las particularidades del presente contrato, el acta de liquidación deberá contener, como mínimo: ✓ Identificación del contrato, contratista, valor inicial, adiciones o modificaciones, cuando existan, y plazo contractual. ✓ Fecha de inicio, suspensiones, reinicios, prórrogas y fecha efectiva de terminación. ✓ Balance de las actividades correspondientes a los cuatro (4) vehículos y equipos municipales y los cincuenta y dos (52) ítems técnicos previstos en el Anexo Técnico. ✓ Relación de las cantidades efectivamente ejecutadas, completamente terminadas, probadas y recibidas a satisfacción. ✓ Relación de los precios unitarios contractuales aplicados y valor total efectivamente ejecutado. ✓ Relación de pagos parciales efectuados y, cuando corresponda, saldos a favor del contratista o del Municipio. ✓ Estado de cumplimiento del objeto, obligaciones generales y específicas y compromisos adicionales asumidos por el contratista en su oferta. ✓ Estado de las pruebas técnicas efectuadas a los sistemas mecánicos, eléctricos, hidráulicos, metalmecánicos y demás componentes intervenidos. ✓ Constancia de entrega de informes técnicos, diagnósticos, registros fotográficos, fichas técnicas, referencias, seriales, documentos de trazabilidad y demás soportes exigidos. ✓ Verificación de la entrega al Municipio de las piezas y componentes retirados que deban ser restituidos a la Entidad. ✓ Estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales, incluyendo, cuando corresponda, certificados, manifiestos o constancias de entrega a gestores, sistemas posconsumo o mecanismos autorizados. ✓ Verificación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar. ✓ Estado de multas, sanciones, cláusula penal, reclamaciones o actuaciones administrativas que se hubieren presentado durante la ejecución. ✓ Estado y vigencia de las garantías contractuales. ✓ Relación de obligaciones que, por su naturaleza, deban continuar vigentes después de la liquidación, especialmente garantías técnicas y obligaciones de calidad. ✓ Acuerdos, reconocimientos, compensaciones, conciliaciones o transacciones a que
--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 50 de 54

- legalmente haya lugar.
- ✓ Manifestación de paz y salvo entre las partes respecto de los asuntos sobre los cuales exista acuerdo, sin perjuicio de las obligaciones postcontractuales que expresamente permanezcan vigentes.

La guía de Colombia Compra Eficiente señala que en la liquidación debe quedar consignado tanto el balance técnico de las prestaciones como el balance económico, incluyendo recursos recibidos, pagos efectuados, créditos, deudas y demás derechos u obligaciones resultantes de la ejecución contractual.

3. Salvedades

El contratista podrá formular salvedades en la liquidación bilateral, las cuales deberán quedar expresamente consignadas en el acta.

La suscripción de un acta con salvedades no implica que el Municipio reconozca la procedencia de las reclamaciones allí formuladas; únicamente deja constancia de aquellos asuntos respecto de los cuales no existió acuerdo.

Cuando existan salvedades, la liquidación bilateral producirá efectos respecto de los aspectos acordados y la eventual liquidación unilateral únicamente podrá versar sobre aquellos aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. Liquidación unilateral

Cuando el contratista:

- a) no se presente al trámite de liquidación bilateral, pese a haber sido previamente convocado por la Entidad; o
- b) presentándose, no sea posible llegar a un acuerdo respecto de la totalidad de los aspectos objeto de liquidación,

el Municipio de Cerrito podrá liquidar unilateralmente el contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado.

La liquidación unilateral se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término establecido para la liquidación bilateral.

La decisión deberá contener el análisis del cumplimiento contractual, el balance técnico y financiero definitivo y los demás aspectos sobre los cuales no haya existido acuerdo. Contra el acto administrativo procederán los recursos que establezca la ley. El carácter subsidiario de la liquidación unilateral frente a la bilateral se encuentra igualmente desarrollado en la guía de Colombia Compra Eficiente.

5. Liquidación posterior al vencimiento de los términos anteriores

Si vencido el término para efectuar la liquidación unilateral esta no se hubiere realizado, el contrato podrá ser liquidado de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos anteriormente señalados, sin perjuicio del término de caducidad aplicable al medio de control de controversias contractuales.

Esta posibilidad se encuentra prevista expresamente en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad deberá controlar estrictamente estos términos, toda vez que la guía de Colombia Compra Eficiente advierte que, vencida la oportunidad legal para liquidar, se afecta la competencia administrativa para efectuar dicha actuación.

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 51 de 54

CONCLUSIONES	6. Obligaciones que permanecen después de la liquidación La liquidación del contrato no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza deban permanecer vigentes con posterioridad a ella. En particular, continuarán siendo exigibles: ✓ la garantía técnica mínima de los repuestos, baterías, llantas, accesorios y demás bienes suministrados; ✓ la garantía sobre mano de obra, reparaciones mecánicas, eléctricas, hidráulicas y metalmecánicas; ✓ las garantías adicionales ofrecidas por el contratista que hayan sido objeto de asignación de puntaje; ✓ las obligaciones de corrección, reposición, reparación, transporte, desmontaje, reinstalación y pruebas derivadas de una reclamación de garantía; ✓ las obligaciones ambientales cuya acreditación o resultado deba verificarse posteriormente; y ✓ los amparos contractuales cuya vigencia se extienda más allá de la fecha de liquidación. Por tanto, la suscripción del acta de liquidación no podrá interpretarse como renuncia del Municipio a exigir las garantías de calidad del servicio o de calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro de sus respectivos períodos de cobertura. Durante el trámite de liquidación, la Entidad podrá exigir, cuando resulte necesario, la ampliación o extensión de las garantías contractuales correspondientes. 7. Cierre del expediente contractual La liquidación del contrato no necesariamente coincide con el cierre definitivo del expediente. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o cumplidas las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, la Entidad deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.
	Con fundamento en la necesidad identificada por la Secretaría de Planeación Municipal, el Análisis del Sector, el Anexo Técnico, el estudio de mercado, la disponibilidad presupuestal, la articulación con la planeación de inversión municipal y los demás documentos que soportan la etapa de planeación, el Municipio de Cerrito, Santander, concluye que resulta necesario, conveniente, técnica, jurídica, económica y administrativamente viable adelantar el proceso contractual cuyo objeto corresponde a la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO MECÁNICO, ELÉCTRICO, HIDRÁULICO Y METALMECÁNICO, A TODO COSTO, INCLUIDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, LLANTAS, ACCESORIOS, INSUMOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y LA MAQUINARIA AMARILLA A CARGO DEL MUNICIPIO DE CERRITO, SANTANDER". La contratación responde a una necesidad cierta, actual y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones y actividades a cargo de la Administración Municipal, consistente en recuperar y mantener las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad de los vehículos y maquinaria que integran el parque automotor municipal y que constituyen herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales y operativas del Municipio. La necesidad identificada recae específicamente sobre la buseta Chevrolet NPR OSF 729, el vehículo compactador Chevrolet FTR GDU470, la volqueta Chevrolet Kodiak 156 OFS 064 y la motoniveladora New Holland Serie 140B, respecto de los cuales el Anexo Técnico determinó un total de cincuenta y dos (52) ítems de intervención, que comprenden actividades de mantenimiento

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 52 de 54

	correctivo mecánico, eléctrico, hidráulico y metalmecánico, suministro e instalación de repuestos, llantas, baterías, accesorios e insumos, así como actividades complementarias de desmontaje, montaje, reparación, soldadura, mecanizado, ajustes, calibraciones y pruebas de funcionamiento. La solución contractual definida resulta adecuada frente a la naturaleza de la necesidad, toda vez que el interés del Municipio no se limita a la adquisición aislada de repuestos ni a la contratación independiente de actividades de taller, sino que busca obtener como resultado la recuperación funcional y segura de cada vehículo o maquinaria intervenida. Por esta razón, el objeto se estructura bajo un esquema integral y a todo costo, en el cual el contratista asume la responsabilidad por la correcta ejecución y el resultado final de las intervenciones. En virtud de dicho esquema, los precios unitarios contractuales comprenderán todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución integral de cada actividad, incluyendo, según corresponda, suministro de elementos, transporte, mano de obra especializada, desmontaje, reparación, instalación, herramientas, equipos, consumibles, soldadura, mecanizado, ajustes, limpieza, gestión de residuos, pruebas técnicas, garantías, costos administrativos, financieros, tributarios y demás componentes necesarios para entregar cada intervención completamente terminada y en adecuado funcionamiento. El estudio de mercado adelantado permitió establecer como presupuesto oficial máximo la suma de CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$171.459.167), IVA incluido cuando corresponda. Este valor fue determinado mediante el análisis comparativo de tres cotizaciones y la construcción de precios unitarios promedio para los cincuenta y dos (52) ítems, observándose una dispersión reducida entre las referencias económicas consultadas, circunstancia que permite considerar que el presupuesto establecido constituye una referencia objetiva y razonable de las condiciones del mercado. La contratación cuenta con respaldo presupuestal suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de su celebración y ejecución y se encuentra articulada con la planeación de inversión del Municipio de Cerrito, guardando correspondencia entre la necesidad identificada, el objeto contractual, las actividades a ejecutar y las finalidades institucionales a las cuales se destinan los recursos públicos. De acuerdo con la cuantía del proceso y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se determinó que la modalidad procedente para la selección del contratista es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango de menor cuantía aplicable al Municipio para la vigencia 2026. Asimismo, atendiendo la composición integral del objeto, en el cual concurren servicios especializados de mantenimiento y el suministro e instalación de bienes indispensables para obtener el resultado funcional requerido, la contratación se estructura como un contrato mixto de prestación de servicios y suministro, en los términos definidos en los documentos del proceso. Los requisitos habilitantes relacionados con capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional fueron estructurados de manera proporcional al objeto, cuantía, plazo y riesgos contractuales, buscando verificar la aptitud efectiva del futuro contratista sin introducir condiciones innecesarias o injustificadamente restrictivas de la pluralidad de oferentes. En particular, la experiencia exigida se relaciona directamente con actividades de mantenimiento y reparación de vehículos automotores, vehículos pesados, parque automotor, maquinaria amarilla o equipo pesado y con el suministro o instalación de repuestos, partes, componentes, llantas, accesorios o insumos asociados, sin exigir que los contratos aportados reproduzcan literalmente el objeto contractual ni los cincuenta y dos (52) ítems que integran el Anexo Técnico. La capacidad financiera y organizacional fue estructurada mediante indicadores que permiten verificar condiciones razonables de liquidez, endeudamiento, cobertura de obligaciones financieras
--	--

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 53 de 54

	y eficiencia empresarial, manteniendo una relación proporcional con las condiciones económicas y operativas del contrato y con la estructura empresarial del mercado susceptible de participar en el proceso. La selección de la oferta más favorable se realizará bajo criterios de selección objetiva, combinando el componente económico con factores de calidad directamente vinculados con la adecuada ejecución del objeto contractual. Dentro de estos últimos se contemplan garantías técnicas adicionales, condiciones de atención de garantías y compromisos ambientales relacionados con economía circular y valorización de residuos, sin perjuicio de los incentivos y factores legalmente establecidos para apoyo a la industria nacional, emprendimientos y empresas de mujeres y demás medidas que resulten aplicables. Los compromisos ofrecidos por el adjudicatario que hayan generado asignación de puntaje se incorporarán como obligaciones contractuales exigibles, de manera que su incumplimiento pueda ser objeto del correspondiente seguimiento por parte de la supervisión y de las consecuencias contractuales previstas en los documentos del proceso, con observancia del debido proceso. El plazo de ejecución establecido es de SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este término se considera adecuado frente a la intervención de cuatro (4) equipos, la cantidad y diversidad de actividades requeridas, los tiempos razonables para adquisición y suministro de repuestos compatibles, las intervenciones especializadas y las pruebas técnicas necesarias para verificar el resultado final. La forma de pago mediante pagos parciales por actividades e ítems efectivamente ejecutados, completamente terminados, probados y recibidos a satisfacción garantiza correspondencia entre la ejecución física y el reconocimiento económico. En consecuencia, no se reconocerán como ejecutados el simple suministro de un repuesto, la entrega de materiales o una intervención incompleta cuando el correspondiente ítem comprenda instalación, reparación, ajustes o pruebas necesarias para obtener el resultado funcional requerido. Igualmente, la estructuración contractual establece mecanismos de control sobre la calidad y trazabilidad de los repuestos, compatibilidad técnica, autorización previa de intervenciones, custodia de los bienes municipales, realización de pruebas, entrega de piezas retiradas, gestión ambiental de residuos, cumplimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás medidas necesarias para mitigar los riesgos asociados a la ejecución. Las garantías técnicas exigidas permiten proteger al Municipio frente a defectos posteriores a la entrega, estableciéndose periodos mínimos aplicables a los bienes suministrados y a las actividades de reparación y mano de obra, sin perjuicio de las garantías adicionales ofrecidas por el adjudicatario y de los correspondientes amparos de la garantía única de cumplimiento. La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, en cabeza del Secretario de Planeación Municipal, quien ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y verificará el cumplimiento integral del objeto, las cantidades ejecutadas, la calidad de las intervenciones, los soportes técnicos, las pruebas, garantías, obligaciones ambientales y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales. Finalmente, se concluye que los documentos de planeación desarrollan de manera suficiente la necesidad a satisfacer, el objeto y alcance contractual, las especificaciones técnicas, el valor estimado, la modalidad de selección, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación, la distribución de riesgos, las garantías, las condiciones de ejecución, pago, supervisión y liquidación, proporcionando elementos suficientes para adelantar el proceso bajo los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia y protección del patrimonio público.
--	---

	ALCALDIA MUNICIPAL CERRITO SANTANDER NIT: 890209889-9	Código: 10
		Versión:02
	GESTIÓN CONTRATACIÓN BIENES Y SERVICIOS ESTUDIOS PREVIOS	Página: Página 54 de 54

	En consecuencia, el Municipio de Cerrito, Santander, considera procedente continuar con el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-005-2026 y adelantar las actuaciones necesarias para la selección del contratista y posterior celebración del contrato, por encontrarse acreditada la necesidad de la contratación y estructuradas las condiciones técnicas, económicas, jurídicas y administrativas requeridas para su adecuada ejecución.
 LUIS FELIPE RIVERA CARVAJAL ALCALDE MUNICIPAL	

Proyectó: Jaime Andres rey castellanos
Abogado contratista Of. Contratación

Reviso: Brayan leonardo reyes Carvajal
Secretario de planeación municipal
Cerrito/Santander